



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
40 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Miércoles 10 de Abril de 2013

No. 63

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Iglesias Pentecostés
Cristiana Jerusalen (IPECRIJE).....3014

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3018

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Selectiva No. 011-2013.....3028

Contratación Simplificada No. 018-2013.....3028

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Acuerdo Ministerial No. 004-2013.....3028

FONDO DE GARANTIA DE DEPORTES

Resolución CD-FOGADE-I-ENE-2013.....3030

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Aviso.....3031

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma
Certificación No. 006-ACTA No. 91 (2012).....3031

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....3035

SECCION JUDICIAL

Edictos.....3052

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 6422 – M. 163642 – Valor C\$ 1,545.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil quinientos ochenta y seis (5586), del folio número cinco mil ciento cuarenta y uno al folio número cinco ciento cincuenta y uno (5141-5151), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN DE IGLESIAS PENTECOSTES CRISTIANA JERUSALEN**” (IPECRIJE). Conforme autorización de Resolución del veinte de Febrero del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Marzo del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y dos (32), Protocolizado por la Licenciada Maritza del Socorro Vallecillo Flores, el día diecisiete de junio del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): En este mismo acto los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente los (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTES CRISTIANA JERUSALEN (IPECRIJE) que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO UNO.-** La asociación se denominara **IGLESIAS PENTECOSTES CRISTIANA JERUSALEN (IPECRIJE).**- **ARTICULO DOS.-** Es una Asociación de naturaleza religioso sin fines de lucro; de interés social, sin fines políticos, de duración indefinida, de carácter autónomo, tendrá su domicilio y sede Central en la ciudad de Managua, Departamento de Managua , pudiendo establecer Oficinas o sub sedes y otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional o en el extranjero, se regirá por las leyes de la republica de Nicaragua, sus bases constitutivas, los presentes estatutos y las normas reglamentarias que dictaren los órganos correspondientes, en relación a las sub sedes en el extranjero, estas observaran las normas del país o estado sede.- **ARTICULO TRES.- FINES OBJETIVOS Y MEDIOS. LA FINALIDAD DE LA ASOCIACIÓN** es predicar, enseñar y vivir el Evangelio de Cristo, basados en siete principios bíblicos: Solo Cristo, Solo Biblia, Solo fe; Solo La Gracia, Solo Justicia; Solo Verdad; Solo Amor; utilizando para ello todos los medios de comunicación lícitos a través de los cuales se pueda alcanzar la Salvación y la Vida Eterna. **LA ASOCIACIÓN TIENE COMO OBJETIVOS: a)** Presentar el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo para que le conozcan como el hijo de Dios y nuestro salvador, a toda persona sin distinción de raza, sexo, color, nacionalidad, credos o ideas políticas. **b)** Amar a Dios y a nuestro prójimo como a nosotros mismos. **c)** Promover el servicio social dirigido a fomentar los valores cristianos, morales, cívicos y culturales en la sociedad; **d)** Promover el Amor y la concurrencia pacífica entre las personas, así como la preservación de la naturaleza;.- Para lograr su finalidad y los objetivos, la Asociación se valdrá de todos los medios y recursos lícitos; procurando el establecimiento de Misiones o centros Cristianos, templos, Institutos bíblicos, escuelas, colegios, orfanatos, reformatorios, hospicios, centros de recuperación, clínicas; micro negocios de auto sostenimiento; Centros de Capacitación de Líderes y demás

obras que sirvan para el buen desarrollo de la sociedad: **1)** Desarrollar proyectos de capacitación y formación de líderes. **2)** Brindar orientación profesional que permita el desarrollo socioeconómico y cultural especialmente de las personas más necesitadas del país. **3)** Gestionar con organismos nacionales e internacionales la atención de brigadas médicas. **4).**- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Asociación. **5).**- Crear colegios comunales y comedores infantiles impartiendo educación cristiana para ayudar a forjar niños y adolescentes con valores morales y espirituales; dirigidos a las personas de escasos recursos económicos. **6)** Construir, instalar y administrar clínicas médicas especializadas suministrando todos los equipos necesarios para su funcionamiento con el objetivo de brindar servicios médicos integrales a personas de escasos recursos económicos ya sea en el campo o en la ciudad. **7)** Desarrollar proyectos de protección y conservación del medio ambiente **8)** Construir y administrar casa albergue maternal para beneficiar a mujeres del área rural que tengan que trasladarse a la ciudad para dar a luz a sus hijos. **9)** Construir y administrar centros de rehabilitación para personas que tengan problemas de drogadicción, alcoholismo, tabaquismo entre otros, ayudándoles a que se reinserten a la vida socialmente activa como seres humanos útiles al país. **10)** Desarrollar proyectos para apoyar legal, psicológica, y emocionalmente, a las personas que han sido o son víctimas de violencia intrafamiliar.- Los fines y objetivos de la asociación son esencialmente, religiosos, morales, sociales, no comerciales, respetando a las autoridades y personas, observando las leyes del país y disposiciones que conlleven a la realización de todo lo lícito y honesto que sea usual para personas jurídicas sin fines de lucro.- **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS MIEMBROS.- ARTICULO CUARTO.-** Habrá tres clases de miembros de la ASOCIACION.- **a)** Miembros Fundadores; **b)** Miembros Activos; **c)** Miembros honorarios.- Son Miembros fundadores los constituyentes y suscriptores de este instrumento público.- Son miembros activos las personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que soliciten su ingreso y sean aceptadas por la Junta Directiva.- y Miembros honorarios las personas naturales o jurídicas, nacionales e internacionales que por sus méritos y contribuciones para alcanzar los objetivos de la Asociación, se hagan merecedores de esta distinción.- **REQUISITOS PARA SER MIEMBROS.- ARTICULO CINCO.-** Podrán ser miembros de la Asociación las personas naturales y jurídicas que reúnan los requisitos siguientes: **A)** Personas Naturales: Que sean Cristianos practicantes de buen testimonio, comprometidos con una Iglesia Cristiana establecida, mayores de edad en pleno goce de sus derechos ciudadanos, conocedores y cumplidores del Acta Constitutiva, los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y que profesan los siguientes credos: **1)** Que la Biblia es la Palabra inspirada y revelada de Dios, para ejercer nuestra autoridad y tomar las decisiones de nuestro Ministerio.- **2)** Que hay un Solo Dios verdadero que existe eternamente en tres personas distintas, creador de todas las cosas y se manifiesta en Dios padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo.- **3)** En la Salvación del Ser Humano que está perdido por su naturaleza pecaminosa mediante la fe en Cristo Jesús como salvador del Mundo.- **4)** En el Ministerio del Espíritu Santo, quien convence al incrédulo del pecado y al creyente lo capacita para toda buena obra, habitando en el creyente para vivir una vida Cristiana.- **5)** En la resurrección de los muertos, los que mueren en Cristo para vida eterna y los que mueren sin Cristo para condenación eterna.- **6)** Que la unidad de los creyentes en nuestro Señor Jesucristo es la base fundamental que trasciende toda diferencia denominacional.- **7)** Que la deidad de Cristo es inobjetable, su nacimiento virginal, su vida sin pecado, en su muerte vicaria

y expiatoria por medio de su sangre, en sus milagros y prodigios, en su resurrección, su ascensión a la derecha del padre y en su pronto regreso por su Iglesia y la resurrección de sus Santos, y su segunda venida con poder y gloria.- **8)** Que el Ministerio del Evangelismo es un don de cada Cristiano y su responsabilidad como Iglesia es ejercerlo.- **9)** Que los Cristianos somos Embajadores de Cristo; demostrándolo a través del Ministerio de la Reconciliación, mediante los principios Bíblicos: Solo Cristo, Solo Biblia; Solo Fe; Solo La Gracia; Solo Justicia, Solo Verdad, Solo Amor.- **b) PERSONAS JURÍDICAS.-** Que estén plenamente identificados con los requisitos anteriores, principios Cristianos y comprometidas con una Iglesia cristiana establecida, que estén Constituidas de conformidad con las leyes de la república de Nicaragua o conforme a su País de origen, en caso de ser Personas Jurídicas no nacionales: que enteren la cuota fijada por la Junta directiva y contribuyan financieramente o de otra forma al logro de los objetivos de la asociación.- **REQUISITOS DE ADMISIÓN.- ARTICULO SEIS.- MIEMBROS ACTIVOS Y MIEMBROS HONORARIOS.-** La persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee ser miembro activo deberá presentar de manera directa y por escrito su solicitud de ingreso, con el aval de dos miembros de la asociación, la solicitud será analizada por la Junta Directiva, debiendo ésta aprobar el ingreso por unanimidad.- El secretario librará la certificación respectiva.- El Miembro activo queda sujeto a las normas y reglamentos que rigen la Asociación.- En cuanto a los miembros honorarios, la Junta Directiva previa propuesta de uno de sus miembros resolverá sobre el ingreso de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que por su identificación con los principios y afinidades a las actividades de la asociación merezcan la distinción.-La proposición deberá ser presentada por escrito y aprobada por unanimidad.- El Secretario pondrá en conocimiento del candidato tal distinción y su aceptación generará su calidad de miembro honorario.- **DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- ARTICULO SIETE.-** Los miembros honorarios tendrán derechos a ser invitados a las Asambleas Generales, teniendo únicamente voz sobre los puntos a discutir., Los miembros fundadores y activos tendrán los siguientes derechos. **A)** Participar en las Asambleas Generales de manera personal, **B)** Conocer la Agenda de la asamblea con anticipación establecida para la convocatoria. **C)** Conocer, discutir, aprobar, modificar o rechazar los informes de la Junta Directiva o de Cualquier otro miembro o funcionario de la Asociación **D)** Proponer, mocionar o presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación, **E)** Conocer y discutir sobre la actividad Administrativa y los Estados Financieros de la asociación **F)** Elegir y ser Electos conforme a las normas vigentes a cualquier cargo de Dirección y administración, mediante el ejercicio de voto.- **ARTICULO OCHO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.- A)** Cumplir las disposiciones del acto constitutivo, de los presentes Estatutos, de los mandamientos emanados de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los reglamentos; **B)** Participar de manera indelegable en las actividades propias de la Asociación **C)** Informar constantemente a la Junta directiva el cumplimiento de las actividades encomendadas y de los mandatos recibidos de promover permanentemente entre la población, especialmente de los sectores vinculados con las actividades propias de la Asociación, los objetivos ésta. **D)** Contribuir con sus actuaciones al buen nombre de la Asociación.- **ARTICULO NUEVE.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.-** La calidad de miembro se pierde por: **A)** Dimisión voluntaria presentada por escrito a la junta Directiva **B)** Contravenir las disposiciones constitutivas, estatutarias, reglamentarias y resolutorias que rigen la asociación y en especial lo concerniente a su calidad de miembro, **C)** Ausencia reiterada sin justa causa a

las Asambleas generales y sesiones de las comisiones a las que esté integrado, tal a como lo establezca el reglamento interno **D)** Incumplimiento sin justa causa de las obligaciones de cualquier tipo contraídas con la Asociación o a nombre de ésta, con terceras personas o instituciones, que menoscaben su prestigio.- El procedimiento para la exclusión de miembros lo especificará el reglamento interno correspondiente.- **ARTICULO DIEZ. SE PROHIBE EL VOTO POR DELEGACION.- “LA JUNTA DIRECTIVA;** conocerá y resolverá sobre el status de cualquier miembro de la asociación.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.- ARTICULO ONCE.-** La Asociación tendrá los órganos siguientes: **A)** Asamblea General, **B)** Junta Directiva **ARTICULO DOCE.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, integrada por la totalidad de sus miembros. El quórum legal será del setenta y cinco por ciento de sus miembros activos. Sesionará ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando convoque la Junta Directiva.- **ARTICULO TRECE.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones y facultades. **A)** Elegir cada tres años con voto secreto a los miembros de la Junta Directiva, aprobar y suspender membresía a petición de la junta directiva o de la tercera parte de los miembros de la asamblea general ; **B)** Aprobar el programa de trabajo y el presupuesto anual de la Asociación, **C)** Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas de los miembros de la Junta Directiva; **D)** Conocer las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva; **E)** Conocer, revisar y aprobar el informe anual de la Junta Directiva y el Balance Financiero de las actividades de la Asociación; **F)** Resolver las iniciativas y mociones de sus miembros; **G)** Reformar total o parcialmente los Estatutos y reglamentos y decidir en aquellos casos no contemplados en los mismos, **H)** Acordar la disolución y Liquidación de la asociación.- **ARTICULO CATORCE.- QUORUM DE ASAMBLEA GENERAL.-** La Junta Directiva por medio del Secretario convocará a Asamblea General Ordinaria por escrito con Diez días de anticipación a la celebración, por lo menos, indicando lugar, día, hora y con tres días de antelación a la Asamblea General Extraordinaria.- Habrá Quórum para cualquier clase de Asamblea General con la concurrencia del cincuenta mas uno de sus miembros.- De no reunirse el mínimo indicado se celebrará la Asamblea una HORA después con los miembros que se encuentren presentes.- Las resoluciones se tomaran por mayoría simple de miembros presentes.- Las decisiones o resoluciones se consignaran en el libro de Actas y Acuerdos.- En caso de empate el presidente tendrá doble voto.- **ARTICULO QUINCE.- LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva es el órgano de Administración y de Ejecución de la ASOCIACION, integrado por siete de sus miembros con los cargos siguientes: Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero; Fiscal; y Dos Vocales, los que serán electos por periodos de TRES años, en Asamblea General en el mes de julio.- Las ausencias temporales y vacantes del Presidente de la Junta Directiva, serán llenados por el vicepresidente y las ausencias temporales del vicepresidente serán llenadas por el primer vocal, quien también podrá llenar la ausencia temporal del presidente cuando no se encuentre el vicepresidente.- Las ausencias temporales y vacantes de los demás miembros de la Junta Directiva, serán llenadas por el segundo vocal, cuando se dieran vacantes o ausencias definitivas del presidente y vicepresidente, serán llenadas por miembros electos en Asamblea General Extraordinaria, por el resto del periodo y en caso de darse más de una vacante o ausencia definitiva de los demás Miembros de la Junta Directiva, la primer vacante será llenada por el primer vocal y las demás por el segundo vocal.- **ARTICULO DIECISÉIS.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA**

DIRECTIVA Y DE SUS MIEMBROS, SESIONES, QUORUM.- La Junta Directiva y cada uno de sus miembros tiene la obligación de respetar y hacer cumplir las normas constitutivas, estatutarias y reglamentarias de la **ASOCIACION**, los miembros de ella tienen así mismo la obligación de asistir a sus Sesiones y a las Asambleas.- El desempeño de sus cargos es ad-honorem.- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces al año, una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria cuando lo solicite el presidente o dos miembros del mismo cuerpo o la tercera parte por lo menos de los miembros de la Asociación.- Una y otra Sesión será convocada por el Secretario por escrito.- La Ordinaria con tres días por lo menos de anticipación y la Extraordinaria con veinticuatro horas por lo menos de antelación.- **ARTICULO DICISIETE.-** La Junta Directiva formará quórum con la concurrencia de cuatro de sus miembros y hará resolución con la mayoría simple de sus miembros presentes.- En caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya tendrá doble voto.- Las decisiones serán consignadas en el Libro de Actas y Acuerdos.- En las sesiones ordinarias se dará a conocer el orden del día que presentará el Presidente, sin perjuicios de que se le sumen puntos aprobados por la mayoría de los presentes.- En las Sesiones Extraordinaria se conocerán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria.- **ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: **A)** Velar por el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la ASOCIACIÓN; **B)** Ejecutar, dirigir, proponer y apoyar programas, proyectos, medidas e iniciativas tendientes a favorecer los propósitos de la ASOCIACION.- **C)** Elaborar y proponer a la Asamblea las disposiciones reglamentarias internas; **D)** Recibir, tramitar, aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso y los escritos de dimisión de los miembros de la ASOCIACION, **E)** Cumplir y hacer cumplir las normas constitutivas, estatutarias y reglamentarias de la Asociación, así como los acuerdos de sus órganos, **F)** Representar a la ASOCIACION **ante cualquier organismo del gobierno o ente privado en todos los asuntos que se refieran para el desarrollo de los objetivos de la asociación;** **G)** Presentar a la Asamblea General a través del Presidente o de quien lo sustituya, un informe anual de sus labores y un estado financiero de las actividades de la ASOCIACION; **H)** Nombrar al personal administrativo, así como fijar su salario.- **ARTICULO DIECINUEVE.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-**El presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: **A)** Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. **B)** Presidir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. **C)** Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y de los acuerdos que tomen los órganos de gobierno **D)** Elaborar y presentar a la Asamblea General Ordinaria el informe anual de la Junta Directiva sobre las actividades y programas de la asociación, **E)** Autorizar junto con el Tesorero la aplicación en los rubros de los gastos aprobados por la Junta Directiva, **F)** Elaborar el presupuesto anual de la asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación ; **G)** Firmar junto con el secretario las actas de Asamblea General y de las Sesiones de Junta Directiva, y firmar la correspondencia; **H)** Todas las demás facultades inherentes al mandato general de la administración de acuerdo con la Ley y las especiales que le asigne la Junta Directiva.- **ARTICULO VEINTE.- DEL VICE PRESIDENTE.-**Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente durante su ausencia, teniendo los mismos poderes, derechos y obligaciones del sustituido mientras dura tal situación.- Deberá colaborar con el presidente en todas las tareas o funciones que este le asigne para el buen funcionamiento de la asociación.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DEL SECRETARIO.-** Corresponde

al secretario: **A)** Ser el órgano comunicación de los miembros de la Junta Directiva; entre estos y la Asamblea General, entre los miembros de la Asociación y los órganos de esta; **B)** Autorizar las actas y, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y librar las certificaciones que le sean solicitadas para ejecutar lo resuelto, **C)** Custodiar los originales de los Instrumentos de Constitución, de los Estatutos, del Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica de la Asociación y toda la historia de la misma, **D)** Certificar documentos de la Asociación, **E)** Firmar las citaciones de convocatorias a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; **F)** Llevar el registro de los miembros de la Asociación, **G)** Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades de la Asociación; **H)** Ejecutar todas las tareas que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTICULO VEINTIDOS.- DEL TESORERO.-** Corresponde al tesorero: **A)** Montar el Sistema administrativo y Financiero de la asociación que facilite los controles Contables, la supervisión administrativa y la auditoria, basado en principios de Administración Pública y de Contabilidad Generalmente Aceptados que permitan la transparencia del quehacer de la Asociación; **B)** Vigilar y garantizar la preparación del proyecto de presupuesto anual y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación, previa presentación a la Asamblea General; **C)** Vigilar y garantizar la preparación anual de los Estados Financieros para ser sometidos por la Junta Directiva a las Asamblea General; **D)** Autorizar junto con el presidente los gastos que la asociación debe efectuar; **E)** Tener bajo custodia los fondos y valores de la asociación; **F)** Supervisar la contabilidad procurando que se mantengan al día según las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente aceptadas.- **G)** Ejecutar todas las tareas que le competen en virtud de su cargo o le asigne la junta directiva o la Asamblea General, **H)** Presentar cuando le sea solicitado por los órganos de la Asociación los informes acerca de su gestión.- **ARTICULO VEINTITRÉS.- DEL FISCAL.-** Corresponde al Fiscal: **A)** Velar por el fiel cumplimiento y observación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, así como de los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva.- La Asamblea General será la competente para dirimir los conflictos entre el fiscal y la Junta Directiva, **B)** Revisar las cuentas de tesorería y estados financieros de la asociación, por iniciativa propia o por petición de algún miembro de la Asociación; **C)** Denunciar ante la junta Directiva cualquier procedimiento contrario a las leyes, estatutos y reglamentos de la asociación; **D)** El Fiscal será electo de entre los miembros de la Asamblea General, que tenga la calidad de a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos c) Miembros honorarios.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- DE LOS VOCALES.-** Los vocales de la Junta Directiva son dos, estos sustituirán a cualquier miembro de la Junta Directiva con excepción del Presidente, que será sustituido por el Vicepresidente, cuando ellos faltasen a las sesiones de Junta directiva; y llenará las vacantes temporales o definitivas de conformidad con lo establecido en el Artículo Quince de los Estatutos.- En el orden de elección representará a la asociación en comisiones que le encomiende la junta Directiva o la Asamblea General.- **ARTICULO VEINTICINCO.- DE LA COMISION DE HONOR.-** LA Comisión de Honor de la asociación estará presidido por el fiscal, quien lo integrará con dos miembros de la Asamblea general electos para tal fin por un periodo de tres años, teniendo como funciones aplicar las correcciones y sanciones establecidas en los Estatutos y reglamentos; Así como hacer los llamados de atención que sean necesarios para el buen comportamiento de los miembros de la Asociación exhortando con espíritu de mansedumbre, procurando construir y edificar.- Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Asociación será resuelto amigablemente por la Comisión de

Honor. Ningún conflicto interno será resuelto a través de los Tribunales de Justicia. Queda prohibido a los miembros de la Asociación entablar cualquier demanda en contra de la Asociación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente; la resolución de la Comisión de Honor será apelable ante La Junta Directiva, y la Resolución de esta será inapelable.- También propondrá a la Junta Directiva, para que ésta lo haga efectivo, el reconocimiento a miembros que se destaquen por su entrega, abnegación y trabajo en beneficio de la Asociación. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Asociación.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VEINTISEIS DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.-** El patrimonio inicial de la Asociación se constituye con la cantidad de CINCO MIL CORDOBAS (C\$5,000.00), además de constituye por : **A)** Lo expresado en la cláusula cuarta del acta constitutiva **B)** Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que lícitamente adquiere por cualquier título para el desarrollo de sus actividades, **C)** Todos los bienes muebles e inmuebles que le sean transmitidos por donación, herencia, o legado, **D)** Los fondos en moneda nacional o extranjera que obtenga de cualquier entidad nacional e internacional para el cumplimiento de sus fines; **E)** Las aportaciones de sus miembros.- **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO VEINTISIETE.- DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION.-** Las Resoluciones de la Asociación que conduzca a su liquidación y extinción, serán acordados por la Asamblea General con el quórum de asistencia y resolución establecida en la cláusula Décima del Acta Constitutiva y del artículo trece inciso **(h)** de estos estatutos, y en la misma La Asamblea General acordará el destino de sus bienes de acuerdo con lo establecido en dicha **Cláusula Novena del Acta Constitutiva.**- Solamente para **DISOLUCION Y LIQUIDACION, Y LA REVOCACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, se necesitará la concurrencia de las TRES CUARTAS PARTES DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS Y EL VOTO ÚNANIME DE ESTA PORCION.- **EL DESTINO DE LOS BIENES Y ACCIONES QUE PERTENEZCA A LA ASOCIACIÓN EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN; PASARAN A LAS IGLESIAS QUE SE FUNDEN Y LAS QUE SE ASOCIEN; SEGÚN LA .POSICIÓN GEOGRÁFICA Y TERRITORIAL DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES.-** Se nombrará a un Liquidador de la Asociación, que será de preferencia un Contador Público Autorizado un Notario Público, nombrado por la Junta Directiva.- **SERÁN CAUSAS PARA LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION LAS SIGUIENTES: 1)** Por realizar actividades que no se correspondan a los FINES para los que se ha constituida esta asociación.-**2)** Por la disminución de los miembros de la asociación a menos del mínimo fijado por la Ley.- **3)** Cuando la Asociación fuere utilizada para la comisión de actos ilícitos.- **4)** Cuando sea acordado por su órgano máximo de gobierno de acuerdo con sus Estatutos.- **5)** Por el voto unánime de las **TRES CUARTAS PARTES** de la **ASAMBLEA DE LA ASOCIACION.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VENTIOCHO.- DIRECTOR EJECUTIVO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.-** La Junta Directiva, si lo estima conveniente podrá nombrar un Director Ejecutivo para llevar la aparte ejecutiva de la Asociación, con facultades de Apoderado General de Administración, pudiendo asistir a las sesiones de la Junta directiva cuando sea citado, con voz pero sin voto.- No deberá ser pariente de ninguno de los miembros de la junta directiva dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de filiación- Este cargo podrá ser ejercido por cualquier persona hábil sea o no miembro de la Asamblea General de la Asociación.- **ARTICULO**

VEINTINUEVE.- FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.- A) Preparar un informe escrito anual de su gestión para la asamblea y mensual para la Junta Directiva; **b)** Acatar y vigilar el cumplimiento de las Normas de la asociación, **C)** Atender y resolver todos los asuntos pendientes al cumplimiento de los fines de la asociación, que no sean competencia exclusiva de la Junta Directiva o que no hayan estados delegados en otras personas o entidades, **D)** Nombrar y remover con la aprobación de la Junta Directiva a los empleados que sean necesarios para la realización de la gestión ejecutiva de la Asociación y la buena marcha de la misma, **E)** Cuidar los bienes de la asociación; **F)** Preparar y someter al estudio del tesorero el presupuesto anual de gastos, inversiones e ingresos, para su posterior presentación a la Junta Directiva y Asamblea General; **G)** Preparar anualmente informe de los estados financieros y someterlos al estudio del Tesorero, para su posterior presentación a la Junta Directiva y Asamblea General, **H)** El Director Ejecutivo no podrá comprometer a la asociación fuera de los límites Estatutarios.- **CAPITULO SÉPTIMO.- CAPITULO TREINTA.- REVOCACION O REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-** La revocación o reforma de los Estatutos de la Asociación será acordada en el asamblea general con el quórum de asistencia y de resolución establecido en la cláusula Décima segunda del Acta Constitutiva y el Artículo Catorce de estos Estatutos, y en Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse dentro de treinta días contados a partir de la fecha de la Asamblea donde fuere acordada la revocación o reforma, se dará la correspondiente aprobación.- **CAPITULO OCTAVO.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- DISPOSICIONES FINALES.-** Los Miembros Fundadores constituidos en Asamblea General ratifican todo lo escrito anteriormente, afirmando que así quedan redactados y aprobados los Estatutos de la ASOCIACION DE IGLESIAS PENTECOSTES CRISTIANA JERUSALEN (IPECRIJE).- Seguidamente la Asamblea General por unanimidad resuelve facultar al Secretario de la Junta directiva o Notario Público autorizado para cartular, libar Certificación Literal o en lo conducente de esta Acta para fines de ley.- Todo lo que no fue establecido se regirá por la Constitución Política, las Leyes vigentes del País y las relacionadas con la materia.- La fundación, administración y funcionamiento de Misiones o Centros Cristianos, templos, Institutos bíblicos, escuelas, colegios, orfanatos, reformatorios, hospicios, centros de recuperación, clínicas; micro negocios de auto sostenimiento; Centros de Capacitación para Líderes y demás obras que sirvan para el buen desarrollo de la sociedad; estarán reguladas por los Reglamentos Internos que serán aprobados posteriormente a la aprobación de la Personalidad Jurídica y los Estatutos de la Asociación.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión.- Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.(f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Ilegible.- (f)Elia María Quiroz I.(f)Ilegible.- (f)Ángela J. Jalina.(f)Zoraida González.(f)MaritzaVF.Notario—**PASO ANTE MI:** del frente del folio veintisiete al reverso del folio treinta y tres de mi protocolo número ocho que lleve en el año dos mil once y a

solicitud de los señores, **MANUEL ENRIQUE GONZALEZ RIVAS y otros**, libro este segundo testimonio en siete hojas útiles de papel de ley las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del diecisiete de Diciembre del año dos mil doce.-. (f) **MARITZA DEL SOCORRO VALLECILLO FLORES**, ABOGADA Y NOTARIO.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 6771 - M 166603 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-151-2013 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2013-0000043

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: IX, Folio: 51

Autor: Luis Alberto Gutierrez Cruz

Título: “MATEMÁTICA CONCEPTUAL ACTUALIZADA OCTAVO GRADO”

Fecha de Presentado: 18 de Marzo, del 2013

A nombre de	Particularidad
Ediciones y Publicaciones	
San Jerónimo, Cía. Ltda.	Titular Derechos Patrimoniales

Karla Patricia Gúzman Salgado Solicitante

Descripción:

Consiste en una obra Literaria, Libro de Texto de Matemáticas para 8vo Grado de Educación Secundaria.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Marzo del dos mil trece. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 6772 - M 166603 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-152-2013 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2013-0000044

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: IX, Folio: 52

Autor: Luis Alberto Gutierrez Cruz

Título: “MATEMÁTICA CONCEPTUAL ACTUALIZADA SEPTIMO GRADO”

Fecha de Presentado: 18 de Marzo, del 2013

A nombre de

Particularidad

Ediciones y Publicaciones San Jerónimo, Cía. Ltda.	Titular Derechos Patrimoniales
----------------------------------------------------	--------------------------------

Karla Patricia Gúzman Salgado Solicitante

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria, Libro de Texto de Educación Secundaria de Matemáticas para 7mo Grado.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Marzo del dos mil trece. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 6773 - M 166603 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: OL-150-2013 Tipo: LITERARIA
Número de Expediente: 2013-0000042

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: IX, Folio: 50

Autor: Luis Alberto Gutierrez Cruz y Pedro Joaquin Masís

Título: “MATEMÁTICA CONCEPTUAL ACTUALIZADA NOVENO GRADO”

Fecha de Presentado: 18 de Marzo, del 2013

A nombre de	Particularidad
Ediciones y Publicaciones San Jerónimo, Cía. Ltda.	Titular Derechos Patrimoniales

Karla Patricia Guzmán Salgado Solicitante

Descripción:

Consiste en una Obra Literaria, Libro de Texto de Matemáticas para 9no Grado de Educación Secundaria.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Marzo del dos mil trece. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 6689 - M. 166246 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio YERMINA, clase 5 Internacional, Exp.2011-003358, a favor de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2013097037 Folio 216, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6690 - M. 166296 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RESACA, clase 5

Internacional, Exp.2011-003803, a favor de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2013097026 Folio 206, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6691 – M. 166246 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLAZAC, clase 5 Internacional, Exp.2011-003296, a favor de: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2013097013 Folio 194, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6692 – M. 166246 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MIBRIX, clase 5 Internacional, Exp.2011-003556, a favor de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2013097023 Folio 203, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6693 – M. 166246 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DENNIS, clase 5 Internacional, Exp.2011-003357, a favor de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2013097024 Folio 204, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6694 – M. 166246 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VITA GARRA, clase 30 Internacional, Exp.2012-001307, a favor de KELLOGG COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097042 Folio 221, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6695 – M. 166246 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios HELIOS, clase 39 Internacional, Exp.2011-003359, a favor de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2013097025 Folio 205, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6696 – M. 166246 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LOCAND, clase 5 Internacional, Exp.2011-003295, a favor de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2013097012 Folio 193, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6697 – M. 166246 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DEXTIUM, clase 5 Internacional, Exp.2011-003294, a favor de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2013097011 Folio 192, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6698 – M. 166246 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LEVATEROL, clase 5 Internacional, Exp.2011-003292, a favor de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2013097009 Folio 190, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6699 – M. 166246 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NYVU, clase 5 Internacional, Exp.2011-003293, a favor de GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2013097010 Folio 191, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6700 – M. 166246 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FREZZA, clase 25 Internacional, Exp.2010-003770, a favor de IMPORTADORA EL TRIUNFO, S.A., de la República de Panamá, bajo el No. 2013097008 Folio 189, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6701 – M. 166246 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HIGH VOLTAGE, clase 25 Internacional, Exp.2010-003769, a favor de IMPORTADORA EL TRIUNFO, S.A., de la República de Panamá, bajo el No. 2013097007 Folio 188, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6702 – M. 166246 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio JENERIC, clase 25 Internacional, Exp.2010-003768, a favor de IMPORTADORA EL TRIUNFO, S.A., de la República de Panamá, bajo el No. 2013097006 Folio 187, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6703 – M. 166246 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SWITCH, clase 3 Internacional, Exp.2011-004103, a favor de ALINTER, S.A., de la República de Costa Rica, bajo el No. 2013097027 Folio 207, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6704 – M. 166246 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SWITCH, clase 5 Internacional, Exp.2011-004108, a favor de ALINTER, S.A., de la República de Costa Rica, bajo el No. 2013097032 Folio 212, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6706 – M. 166246 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAKE-IT, clase 3 Internacional, Exp.2011-004107, a favor de ALINTER, S.A., de la República de Costa Rica, bajo el No. 2013097031 Folio 211, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6707 – M. 166246 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Go-Smart, clase 3 Internacional, Exp.2011-004105, a favor de ALINTER, S.A., de la República de Costa Rica, bajo el No. 2013097029 Folio 209, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6708 – M. 166246 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Go-Smart, clase 45 Internacional, Exp.2011-004104, a favor de ALINTER, S.A., de la República de Costa Rica, bajo el No. 2013097028 Folio 208, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6709 – M. 963533 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio IXUS, clase 45 Internacional, Exp.2011-001819, a favor de ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD., de Hong Kong, bajo el No. 2013096667 Folio 121, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Enero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6710 – M. 963584 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SOLSTICIO, clase 5 Internacional, Exp.2011-000640, a favor de ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD., de Hong Kong, bajo el No. 2013096704 Folio 157, Tomo 303 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua uno de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6760 – M. 166463 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DONOK, clase 5 Internacional, Exp.2010-003136, a favor de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A., de Guatemala, bajo el No. 2012095441 Folio 44, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Octubre, del 2012. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 6761 – M. 166463 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DONOVISION, clase 5 Internacional, Exp.2010-003135, a favor de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A., de Guatemala, bajo el No. 2012095440 Folio 43, Tomo 299 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua treinta de Octubre, del 2012. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 6762 – M. 166463 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ENTEROVIDDONOVAN, clase 5 Internacional, Exp.2012-001877, a favor de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A., de Guatemala, bajo el No. 2013097115 Folio 40, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6763 – M. 166463 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BETAX, clase 5 Internacional, Exp.2012-001878, a favor de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A., de Guatemala, bajo el No. 2013097116 Folio 41, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6764 – M. 166463 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ACIDVAN, clase 5 Internacional, Exp.2011-004034, a favor de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A., de Guatemala, bajo el No. 2013097114 Folio 39, Tomo 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6765 - M 166690 - Valor C\$ 95.00

FRANCISCO XAVIER BARBERENA MEZA, Apoderado (a) de Botonetas de Guatemala S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEST

Para proteger:

Clase: 30

Confitería, chocolatería, chocobananos, galletas en especial productos de chocolate.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil trece. Expediente N°

2013-001082. Managua, veinte de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6766 - M 166690 - Valor C\$ 95.00

FRANCISCO XAVIER BARBERENA MEZA, Apoderado (a) de Botonetas de Guatemala S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOCOFRUTAS BEST

Para proteger:

Clase: 30

Confitería en general en especial productos de chocolate.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001083. Managua, veinte de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6767 - M 166690 - Valor C\$ 95.00

FRANCISCO XAVIER BARBERENA MEZA, Apoderado (a) de Botonetas de Guatemala S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PANDINETAS

Para proteger:

Clase: 30

Confitería en general en especial productos de chocolatería. Chocobananos, galletas, en especial productos de chocolate.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001081. Managua, veinte de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6768 - M 166690 - Valor C\$ 95.00

FRANCISCO XAVIER BARBERENA MEZA, Apoderado (a) de Botonetas de Guatemala S.A. de Guatemala, solicita registro de Nombre Comercial:

BEST DE GUATEMALA

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a fabricación, venta y exportación de toda clase de dulces, especialmente de chocolate.

Fecha de Primer Uso: catorce de agosto, del año dos mil

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001080. Managua, veinte de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6769 - M 166690 - Valor C\$ 95.00

FRANCISCO XAVIER BARBERENA MEZA, Apoderado (a) de Botonetas de Guatemala S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOCO PANDA

Para proteger:

Clase: 30

Confitería en general en especial productos de chocolate.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001084. Managua, veinte de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6770 - M 166690 - Valor C\$ 95.00

FRANCISCO XAVIER BARBERENA MEZA, Apoderado (a) de Botonetas de Guatemala S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONITO

Para proteger:

Clase: 30

Confitería en general en especial chocolatería. Chocobananos, galletas, en especial productos de chocolate.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001079. Managua, veinte de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6774 - M 166522 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (CLNSA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Esmeralda

Para proteger:

Clase: 32

Agua Purificada.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001095. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6775 - M 166522 - Valor C\$ 95.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de COMPAÑÍA LICORERA DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA (CLNSA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Luna Esmeralda

Para proteger:

Clase: 32

Agua Purificada.

Presentada: veintiuno de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001096. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 6061 - M 1550611 - Valor C\$ 630.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Pentair Flow Services AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241521

Clase: 7

BOMBAS, ESPECÍFICAMENTE, BOMBAS MONTADAS EN MOTORES, BOMBAS IMPULSADAS POR CORREAS, BOMBAS DE USO GENERAL PORTÁTILES, BOMBAS DE CHORRO, BOMBAS SUMERGIBLES, BOMBAS MOLEDORAS, BOMBAS OSCILANTES, BOMBAS INATASCABLES, BOMBAS CENTRÍFUGAS, BOMBAS DE SUMIDERO, BOMBAS EFLUENTES, BOMBAS INDUSTRIALES DE ALTA PRESIÓN, BOMBAS CONTRA INCENDIO, BOMBAS DE IRRIGACIÓN, BOMBAS HIDRÁULICAS, BOMBAS DE VACÍO, BOMBAS DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO, BOMBAS DE ALCANTARILLAS, BOMBAS DE ÉMBOLO, BOMBAS DE RODILLO, BOMBAS DE DIAFRAGMA, BOMBAS IMPELENTES FLEXIBLES, BOMBAS DE ENGRANAJES Y BOMBAS DE ROCIADO; BOMBAS DE AGUA PARA USO EN ESTANQUES, LAGOS, RÍOS, ARROYOS, CASCADAS, FUENTES DE AGUA, JARDINES ACUÁTICOS Y OTRAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS ORNAMENTALES NATURALES O ARTIFICIALES; BOMBAS DE AGUA PARA USO CON CRIADEROS DE PECES, CULTIVOS HIDROPÓNICOS Y ACUARIOS; BOMBAS DE AGUA PARA EQUIPOS DE AIREACIÓN; BOMBAS DE AGUA PARA IRRIGACIÓN; ACCESORIOS DE BOMBAS, ESPECÍFICAMENTE COLADORES Y ADAPTADORES DE EJE COMPUESTOS DE UN ADAPTADOR DE EJE, LLAVES Y TORNILLOS DE SUJECCIÓN, ACOPLADORES DE EJE, AMORTIGUADORES DE PULSACIONES, INYECTORES DE LÍQUIDOS Y AGITADORES DE CHORRO, SIENDO TODOS PARTES DE MÁQUINAS; UNIDADES Y SISTEMAS DE BOMBA-TANQUE; TANQUES, ACCESORIOS Y ADAPTADORES A PRESIÓN; INTERRUPTORES, MANÓMETROS Y REGULADORES DE PRESIÓN; CUBIERTAS, SELLOS Y ADAPTADORES DE POZOS; BOQUILLAS, HIDRANTES Y SALIDAS; ACONDICIONADORES Y ABLANDADORES DE AGUA MANUALES Y AUTOMÁTICOS, TRATADORES, ACONDICIONADORES Y REAGENTES DE AGUA; SISTEMAS DE FILTRACIÓN, DESIONIZACIÓN Y DESALINIZACIÓN DEL AGUA, COMPUESTOS DE FILTROS, VÁLVULAS DE CONTROL, TANQUES, RECIPIENTES A PRESIÓN Y ELEMENTOS ELECTRÓNICOS DE LOS MISMOS; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR; MÁQUINAS DE FILTRACIÓN; CONTROLES HIDRÁULICOS PARA MÁQUINAS, MOTORES Y ELEMENTOS DE LOCOMOCIÓN; PISTOLAS PULVERIZADORES ACCIONADAS POR ELECTRICIDAD Y PARTES DE LAS MISMAS, ESPECÍFICAMENTE PUNTAS ROCIADORAS, TAPAS DE TANQUE, FLUJÓMETROS, COLADORES, ACCESORIOS, GENERADORES DE ESPUMA, VÁLVULAS MANUALES, VÁLVULAS ESFÉRICAS ACTIVADAS ELÉCTRICAMENTE Y CONTROLES DE ROCIADO; VÁLVULAS, ESPECÍFICAMENTE, VÁLVULAS DEL DESCARGADOR, VÁLVULAS DE DERIVACIÓN/DEL DESCARGADOR, VÁLVULAS DE RETENCIÓN, VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN Y VÁLVULAS LIMITADORAS DE PRESIÓN, SIENDO TODAS PARTES DE MÁQUINAS; TORRES PIEZOMÉTRICAS; MOTORES A GAS NO PARA VEHÍCULOS

TERRESTRES Y REPUESTOS PARA LOS MISMOS; EQUIPOS AGRÍCOLAS DE ROCIADO; MÁQUINAS PARA LIMPIEZA DE SUPERFICIES QUE UTILIZAN ARANDELAS DE ALTA PRESIÓN; MOTORES SIN ESCOBILLAS E IMPULSORES MOTORIZADOS PARA USO CON ELEMENTOS ELECTRÓNICOS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y CONTROLES PARA LOS MISMOS.

Clase: 9

UNIDADES DE CONTROL ELÉCTRICO PARA CONTROLAR LA OPERACIÓN DE PISCINAS Y LUCES DE SPA, CALENTADORES Y BOMBAS; CONTROLES ELECTRÓNICOS PARA MONITOREAR LAS FUNCIONES DE ESTANQUES, LAGOS, RÍOS, ARROYOS, CASCADAS, FUENTES DE AGUA, JARDINES ACUÁTICOS Y OTRAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS ORNAMENTALES NATURALES O ARTIFICIALES; CONTROLES ELECTRÓNICOS PARA MONITOREAR LAS FUNCIONES DE CRIADEROS DE PECES, CULTIVOS HIDROPÓNICOS Y ACUARIOS; CONTROLES ELECTRÓNICOS PARA MONITOREAR LAS FUNCIONES DE BOMBAS DE AGUA PARA EQUIPOS DE AIREACIÓN; CONTROLES ELECTRÓNICOS PARA MONITOREAR LAS FUNCIONES DE BOMBAS DE AGUA PARA IRRIGACIÓN; ACCESORIOS DE BOMBAS; BOMBAS PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y BOMBAS DE INYECCIÓN DE ESPUMA PARA USO EN EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS; CONTROLES DE SUMINISTRO DE ESPUMA PARA CAMIONES DE BOMBEROS; VÁLVULAS AUTOMÁTICAS, ESPECÍFICAMENTE VÁLVULAS DEL DESCARGADOR; VÁLVULAS DE DERIVACIÓN/DEL DESCARGADOR, VÁLVULAS DE RETENCIÓN, VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN Y VÁLVULAS LIMITADORAS DE PRESIÓN; APARATOS DE MEDICIÓN DE PRECISIÓN; ATENUADORES DE LUZ; APARATOS DE CONTROL REMOTO; GABINETES VACÍOS; CAJAS Y GABINETES CON LÁMINAS METÁLICAS VACÍOS; CANALES DE CABLES Y BANDEJAS PORTACABLES VACÍOS; ARANDELAS PARA CONECTORES DE CAJAS ELÉCTRICAS; RECINTOS METÁLICOS INDUSTRIALES PARA APLICACIONES ELÉCTRICAS; ALOJAMIENTOS METÁLICOS A PRUEBA DE INTEMPERIE PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.

Clase: 11

APARATOS Y MÁQUINAS DE PURIFICACIÓN DE AIRE; FILTROS; APARATOS Y MÁQUINAS DE PURIFICACIÓN DE AGUA; APARATOS E INSTALACIONES ABLANDADORES DE AGUA; ESTERILIZADORES DE AGUA; APARATOS Y MÁQUINAS DE FILTRACIÓN DE AGUA; CALENTADORES DE PISCINAS; LUCES PARA ACUARIOS; FILTROS PARA USO CON ESTANQUES, LAGOS, RÍOS, ARROYOS, CASCADAS, FUENTES DE AGUA, JARDINES ACUÁTICOS Y OTRAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS ORNAMENTALES NATURALES O ARTIFICIALES; FILTROS PARA USO CON CRIADEROS DE PECES, CULTIVOS HIDROPÓNICOS Y ACUARIOS; FILTROS DE AGUA PARA USO RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL; INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA; INSTALACIONES DE DESCARGA; APARATOS DE CHORRO DE HIDROMASAJE; ACCESORIOS PARA BAÑOS; ACCESORIOS PARA SPA; CALENTADORES DE AGUA; REJILLAS PARA HORNOS; INSTALACIONES DE CALENTAMIENTO DE AGUA; APARATOS E INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN; DISPOSITIVOS

PROTECTORES PARA ILUMINACIÓN; TOMACORRIENTES PARA LUCES ELÉCTRICAS; PORTABOMBILLOS; ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN PORTÁTILES CONSISTENTES EN RECEPTÁCULOS PRECABLEADOS MONTADOS EN RECINTOS A PRUEBA DE INTEMPERIE, ALOJAMIENTOS METÁLICOS PARA EQUIPOS DE ILUMINACIÓN; ALOJAMIENTOS DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN NO METÁLICOS; SISTEMAS Y EQUIPOS DE CONTROL TÉRMICO QUE COMPRENEN ACONDICIONADORES DE AIRE, HIELERAS TERMOELÉCTRICAS, TERMOPERMUTADORES, ENFRIADORES DE LÍQUIDOS, VENTILADORES, SOPLADORES, IMPULSORES Y CONTROLES DE VELOCIDAD PARA CONTROLAR LO ANTERIOR; DETECTORES Y ALARMAS DE TEMPERATURA Y HUMEDAD PARA INDICAR NIVELES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD ANORMALES.

Clase: 20

CONTENEDORES NO METÁLICOS; CONTENEDORES DE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO; CIERRES PARA CONTENEDORES; CAJAS PROTECTORAS DE COMPONENTES ELÉCTRICOS NO METÁLICAS A PRUEBA DE INTEMPERIE; GABINETES DE LÁMINAS NO METÁLICAS VACÍOS; CAJAS DE LÁMINAS NO METÁLICAS VACÍAS; GABINETES PROTECTORES DE COMPONENTES ELÉCTRICOS NO METÁLICOS VACÍOS; CAJAS PROTECTORAS DE COMPONENTES ELÉCTRICOS NO METÁLICAS VACÍAS; RECINTOS INDUSTRIALES NO METÁLICOS; CONTENEDORES DE PLÁSTICO REFORZADOS CON FIBRA VIDRIO.

Presentada: veintiocho de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004603. Managua, ocho de enero, del año dos mil trece. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6060 - M 1550610 - Valor C\$ 485.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Mallinckrodt LLC DE Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261509 y 270101

Clase: 1

Productos químicos utilizados en la industria, las ciencias y la fotografía, así como en agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales no procesadas, plásticos no procesados; abonos; composiciones extintoras de incendios; preparaciones para el temple y la soldadura; sustancias químicas para conservar alimentos; sustancias curtientes; adhesivos utilizados en la industria; ingredientes químicos activos para uso en la manufactura de productos farmacéuticos para tratamiento del dolor, la tos y los síntomas del tracto respiratorio superior, adicción a los opiáceos, trastornos conductuales, diabetes y cáncer de próstata; excipientes y aditivos químicos para uso en la manufactura de productos farmacéuticos y alimentos; productos químicos para uso en la manufactura de productos radiofarmacéuticos.

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para uso médico; alimentos y substancias dietéticas adaptadas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para seres humanos y animales; yesos para uso médico, materiales para apósitos y vendajes; material para empastes dentales, cera dental; desinfectantes; preparaciones para destruir plagas de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del dolor, la tos y los síntomas del tracto respiratorio superior, adicción a los opiáceos, insomnio, depresión y trastornos conductuales; medios de contraste para uso en procedimientos imagenológicos; preparaciones radiofarmacéuticas para uso en medicina nuclear; equipos farmacéuticos para la preparación de preparaciones radiofarmacéuticas; jeringas vendidas rellenas de soluciones salinas.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios; extremidades, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; materiales para suturas; inyectores para resonancia magnética para procedimientos imagenológicos, partes y accesorios de los mismos; calentadores de medios de contraste; generadores médicos para uso en la producción y el transporte de medicina nuclear, partes y accesorios de los mismos; escudos de elución; generadores de radioaerosoles; aparatos e instrumentos para imagenología médica en el campo de la urología, partes y accesorios de los mismos.

Presentada: tres de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004294. Managua, once de diciembre, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6841 – M. 295275 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GLARITUS, Clase: 5 Internacional, Exp. 2011-002643, a Favor de: WOCKHARDT LIMITED, de India, bajo el No. 2013097083 Folio: 11 Tomo: 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6842 – M. 295276 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GLARITUS, Clase: 10 Internacional, Exp. 2011-002644, a Favor de: WOCKHARDT LIMITED, de India, bajo el No. 2013097084 Folio: 12 Tomo: 305 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6843 – M. 295277 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ENMILEN FARCRESZINC, Clase: 5 Internacional, Exp. 2010-003000, a Favor de: ENMILEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, bajo el No. 2013097071 Folio: 249 Tomo: 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cinco de Marzo, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6844 – M. 295278 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ESPASMOSEDOL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2009-000868, a Favor de: ESTABLECIMIENTO ANCALMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A. DE C.V, de la República de El Salvador, bajo el No. 2012095234 Folio: 101 Tomo: 298 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de Julio, del 2012. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 6845 – M. 168108 – Valor C\$ 95.00

ORESTES ROMERO ROJAS, Apoderado (a) de JUSTE SAQF de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLTRA

Para proteger:

Clase: 5

ANTINFLAMATORIO Y ANALGESICO.

Presentada: veinte de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001092. Managua, veintiuno de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 6846 – M. 295279 – Valor C\$ 95.00

MERCEDES TERESA VIJIL TEYSSEYRE, Apoderado (a) de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Abreviadamente “GRUPO PAILL, S.A. DE C.V, de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KETTIUMPAILL

Para proteger:

Clase: 5

PARA PROTEGER Y DISTINGUIR UN PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO ESPECIFICAMENTE DEXKETOPROFENO.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000880. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 6847 – M. 295280 – Valor C\$ 95.00

MERCEDES TERESA VIJIL TEYSSEYRE, Apoderado (a) de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Abreviadamente “GRUPO PAILL, S.A. DE C.V, de la República de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:

MIL BURRITOS

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL; PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, PRESTADOS POR PERSONAS O ESTABLECIMIENTOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, ALBERGUE Y ABASTECIMIENTOS DE COMIDAS EN HOTELES, PENSIONES U OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONEN HOSPEDAJE TEMPORAL; SERVICIOS DE RESERVA DE ALOJAMIENTOS PARA VIAJEROS, PRESTADOS PRINCIPALMENTE POR AGENCIAS DE VIAJES O CORREDORES.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000881. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 6848– M. 295281 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEVEN

Para proteger:

Clase: 5

PARA AMPARAR Y DISTINGUIR: UN PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN VITAMINAS NEUROTROPAS.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000882. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 6849– M. 295282 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Apoderado (a) de MED PHARMA SOCIEDAD ANÓNIMA. de la República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DICLOLEV

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANALGÉSICO-ANTIINFLAMATORIO.

Presentada: uno de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000883. Managua, cuatro de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 6850– M. 999473 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONETOUCH VERIO

Para proteger:

Clase: 1

Solución de Control para usarse con dispositivos que monitorean la glucosa en la sangre.

Presentada: once de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000968. Managua, once de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6851– M. 999554 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONETOUCH VERIO

Para proteger:

Clase: 5

Tiras de prueba para usarse con dispositivos que monitorean la glucosa en la sangre.

Presentada: once de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000969. Managua, doce de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6852– M. 999503 – Valor C\$ 95.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de JOHNSON & JOHNSON. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ONETOUCH VERIO

Para proteger:

Clase: 10

Dispositivos que monitorean la glucosa en la sangre.

Presentada: once de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-0009670. Managua, doce de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6853– M. 167680 – Valor C\$ 95.00

Yoor Van Ortega Olivas en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOÑA NONIA

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz; tapioca y sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000773. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6854– M. 167680 – Valor C\$ 95.00

Yoor Van Ortega Olivas en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARIANELA

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz; tapioca y sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000772. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6855- M. 167680 - Valor C\$ 95.00

Yoor Van Ortega Olivas en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA DOÑA

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz; tapioca y sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000774. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6856- M. 295282 - Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso (a) de ELEMENTIA S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 020115 y 140701.

Para proteger:

Clase: 25

Para amparar y distinguir: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000729. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6857- M. 304487 - Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso (a) de ELEMENTIA S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 020115, 090705 y 140701.

Para proteger:

Clase: 37

Para amparar y distinguir: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000730. Managua, veintidos de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6858- M. 304486 - Valor C\$ 435.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso (a) de ELEMENTIA S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 020115, 090705 y 140701.

Para proteger:

Clase: 40

Para amparar y distinguir: Tratamiento de materiales.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000731. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6859- M. 304485 - Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso (a) de ELEMENTIA S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 020115, 090705, 140701 y 270517.

Para proteger:

Clase: 1

Para amparar y distinguir: Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras; preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000732. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6860- M. 304484 - Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso (a) de ELEMENTIA S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 020115, 090705, 140701 y 270517.

Para proteger:

Clase: 6

Para amparar y distinguir: Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de cerrajería y ferretería metálicos; tubos y tuberías y tuberías metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; materiales metalíferos.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000733. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6861– M. 304483 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso (a) de ELEMENTIA S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 020115, 090705, 140701 y 270517.

Para proteger:

Clase: 19

Para amparar y distinguir: Materiales de construcción no metálicos (básicamente cemento y concreto).

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000734. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6862– M. 304482 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Gestor (a) Oficioso (a) de ELEMENTIA S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 020115, 090705, 140701 y 270517.

Para proteger:

Clase: 25

Para amparar y distinguir: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000735. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6863– M. 295285 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPIN, Gestor (a) Oficioso (a) de ELEMENTIA S.A. de C.V. de República de México, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 020115, 090705, 290115, 140701 y 270517.

Para proteger:

Clase: 37

Para amparar y distinguir: Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

Presentada: veintiuno de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000736. Managua, veintiséis de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6864– M. 0292241 – Valor C\$ 775.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de PAPELERA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA (PAINSA) P.I. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011515, 260116, 260118, 270502, 270508, 270517, 261112 y 250725.

Para proteger:

Clase: 16

PARA AMPARAR Y DISTINGUIR: PRODUCTOS ABSORBENTES DE PAPEL, TOALLAS DE PAPEL, TOALLAS ABSORBENTES DE PAPEL.

Presentada: veintidos de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000770. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 6865– M. 167467 – Valor C\$ 775.00

ABDIEL ALEXANDER PALMA MOLINA en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260207, 261113 y 290112.

Para proteger:

Clase: 28

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte.

Clase: 41

Servicios de Centros Deportivos.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000491. Managua, once de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 3972 - M 304436 - Valor C\$ 775.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de International Stores Corporation de Anguila, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

Agencias de importación y venta al por menor y mayor de productos y aparatos de comunicación, transmisión de datos, música, y video, especial pero no exclusivamente, computadores, teléfonos, reproductores, software para los mismos, accesorios y en general artículos de tecnología relacionados directamente con los mismos.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003607. Managua, nueve de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 7024 - M. 169343 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 011-2013

“Compra de papel sulfito brillante en una cara, calibre 12, tamaño 30 x 40”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“ Compra de papel sulfito brillante en una cara, calibre 12, tamaño 30 x 40”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 11 de abril del 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 19 de abril del 2013

HORA: De 09:00 a 09:30 AM

HORA DE APERTURA: 09:40 AM

(F) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

AVISO DE CONVOCATORIA

Contratación Simplificada N°018-2013

“Contratación de arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Palacagüina, Departamento de Madriz, correspondiente al periodo del año 2013”

LLAMADO A CONTRATACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Contratación de arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Palacagüina, Departamento de Madriz, correspondiente al periodo del año 2013”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 11 de abril del 2013.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 15 de abril del 2013

HORA: De 09:00 a 09:30 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 09:40 AM.

(F) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 7026 - M. 169204 - Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL 004-2013

Yo, Ariel Bucardo Rocha, Ministro Agropecuario y Forestal, en uso de las facultades que me confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, su Reglamento y Reformas; la Ley 291 “Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento”, la Resolución No. 257-2010 (COMIECO-LIX), del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:08 y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, GATT de 1994.

CONSIDERANDO

I

Que es prioridad del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), proteger la salud de los animales, con la finalidad de que la población nicaragüense tenga acceso al consumo de alimentos inocuos y seguros de origen animal, así como adoptar medidas sanitarias que faciliten el comercio.

II

Que corresponde al Ministerio Agropecuario y Forestal, MAGFOR, aplicar las normas sanitarias, fitosanitarias e inocuidad de alimentos, así como diseñar, elaborar, aplicar y ejecutar las políticas orientadas, entre otros, al sector agropecuario y dirigir sus esfuerzos, para fortalecer el registro y control de los insumos agropecuarios.

III

Que se debe ejercer control en la obtención de productos inocuos en las cadenas agroalimentarias pecuarias, para prevenir riesgos químicos y biológicos que puedan afectar la salud humana o generar dificultades en el comercio internacional.

IV

Que las regulaciones y exigencias sanitarias de nuestros principales mercados comerciales, relativos a los residuos de medicamentos veterinarios, establecen los requerimientos a cumplir en el comercio de carne bovina.

V

Que la legislación nacional contempla los Límites Máximos de Residuos (LMR) en carne bovina para ivermectina, doramectina y abamectina, siendo estos de obligatorio cumplimiento.

VI

Que la actividad pecuaria bovina, constituye más del 8% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional, representando una alta generación de empleos.

VII

Que las restricciones o prohibiciones comerciales para proteger la vida o la salud humana, animal y vegetal o para el control de la calidad de los productos destinados al comercio internacional son permitidas de conformidad con los Artículos XI (b) y XX (b) del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) de 1994.

VIII

Que la protección de la salud humana, la salud animal, la sanidad vegetal, los recursos naturales y el medio ambiente en general, están en estrecha relación con las actividades que se desarrollan en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, particularmente con las medidas de prevención, manejo, control y erradicación de las plagas y enfermedades de los vegetales y animales que afectan a la producción nacional y por consiguiente corresponde al Ministerio de Agropecuario y Forestal, aplicar las normas sanitarias, fitosanitarias e inocuidad de alimentos, así como diseñar, elaborar, aplicar y ejecutar las políticas dirigidas al sector agropecuario, acuícola, pesquero, forestal y Agroforestal.

ACUERDA

PRIMERO. Suspender por el período mínimo de un año el registro sanitario, la refrenda o renovación, fabricación, importación, comercialización y el uso de los medicamentos veterinarios inyectables, que en su composición contengan moléculas a base de

ivermectina, abamectina o doramectina, ya sean solas o combinadas, destinadas a especies productoras de alimentos, cuya concentración sea mayor al 1%.

SEGUNDO. Los establecimientos industriales autorizados para procesar carne bovina, implementarán los análisis para la detección de residuos de las sustancias sujetas a regulación del presente acuerdo, a través de la instalación y habilitación de laboratorios para sus controles internos en un período no mayor de 90 días, desde la fecha de la firma de este Acuerdo Ministerial.

TERCERO. Se incrementará mínimo en siete veces el número de análisis de ésta sustancia en carne bovina, a través del Laboratorio de Residuos Biológicos de la DGPSA/MAGFOR, así como agilizar la entrega de los resultados.

CUARTO. A partir de la publicación del presente Acuerdo, la DGPSA/MAGFOR suspenderá el funcionamiento a los establecimientos que incumplan con la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense NTON 20 001-03 “**Norma Técnica de Funcionamiento para Establecimientos y Regentes de Productos Veterinarios**”.

QUINTO. Los animales bovinos importados y exportados con fines de sacrificio, deberán contar con un certificado que muestre que los animales están dentro de los límites permisibles de las sustancias sujetas a ésta regulación.

Así mismo, los animales que se importan y exportan destinados a la reproducción, desarrollo o engorde deben contar con una constancia emitida por un Médico Veterinario, debidamente registrado por la autoridad competente, que declare si fueron tratados y en que período con las sustancias sujetas al presente Acuerdo.

SEXTO. Los lotes y sus productos de las canales analizadas y con residuos no permisibles de las moléculas mencionadas en el acuerdo primero del presente Acuerdo Ministerial, serán condenados y destruidos en cumplimiento de lo establecido en la **NTON 03 087-09**, referida a “**Límites Máximos de Residuos de Medicamentos Veterinarios**”, en el **Reglamento de Inspección Sanitaria de la Carne, artículo 134 y en la Ley 291, Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su reglamento.**

SEPTIMO. Se faculta a la DGPSA, para realizar las acciones correspondientes con el fin de dar cumplimiento efectivo a las disposiciones vigentes sobre estas sustancias y del presente Acuerdo Ministerial.

OCTAVO. Las infracciones a lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial, serán sancionadas de conformidad a lo establecido en la legislación correspondiente, sin perjuicio de las acciones penales que resultaren aplicables por otra legislación.

NOVENO. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su Publicación en la Gaceta Diario Oficial u otro medio escrito de mayor circulación en el país. El presente acuerdo deroga en su totalidad el Acuerdo Ministerial 016-2012, del veintiséis de noviembre del dos mil doce y publicado en La Gaceta Diario Oficial número 29 del catorce de febrero del año dos mil trece y deja sin efecto cualquier otro acuerdo o disposición que se haya dictado en relación al tema tratado en este Acuerdo Ministerial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil trece.

(f) **Ariel Bucardo Rocha**, Ministro.

FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Reg. 6687 - M. 3897530 - Valor C\$ 380.00

CERTIFICACION

El suscrito Secretario del Consejo Directivo del Fondo de Garantía De Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), **CERTIFICO**: Que tuve a la vista el Libro de Actas del Consejo Directivo del **Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)**, correspondiente al año dos mil trece, en cuyas páginas comprendidas de la número uno (1) a la número veinticuatro (24), se encuentra el Acta número Uno, correspondiente a Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del FOGADE, en la cual se aprobó la Resolución CD-FOGADE-I-ENE-2013, la que en sus partes introductorias, conducentes y finales, íntegra y literalmente dice:

“ACTA NUMERO UNO, SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGADE). En la ciudad de Managua, a las dos y treinta minutos de la tarde del día jueves veinticuatro de enero del año dos mil trece, en las oficinas del **Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)**, situadas en Residencial Las Colinas, Calle Paseo del Club, casa No. 81, se encuentran reunidos los miembros del Consejo Directivo del FOGADE: **Lic. Rolando Sevilla Boza**, Presidente del Consejo Directivo; **Dra. Virginia Molina Hurtado**, Miembro Propietario nombrado a propuesta de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras; **Lic. José Adrián Chavarría**, Viceministro de Hacienda y Crédito Público; y **Lic. Mario Alemán Flores**, Miembro Propietario nombrado a propuesta del Banco Central de Nicaragua. Asiste en calidad de invitada, la Lic. Teresa Montealegre, Directora Ejecutiva de la Asociación de Bancos Privados de Nicaragua (ASOBANP), con la asistencia del **Dr. Carlos Aguerri Hurtado**, Secretario del Consejo Directivo; todos con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Consejo Directivo,... *siguen partes inconducentes...*

RESOLUCIÓN CD-FOGADE-I-ENE-2013 De fecha 24 de enero del 2013

Norma para la Determinación del Diferencial de Riesgo que deben pagar las Instituciones Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, durante el año 2013.

El Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE),

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 18, numeral 1 de la Ley 563, “Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 229, del 25 de noviembre del 2005, es atribución del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), fijar al comienzo de cada año calendario, el porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar cada una de las instituciones Financieras al Sistema de Garantía de Depósitos; la cual se calculará

con base en un porcentaje fijo del 0.25%, adicionando un diferencial dentro del rango del 0 al 0.10 por ciento, de acuerdo al nivel de riesgo de cada institución, determinado por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, conforme a norma que sobre esta materia dicte su Consejo Directivo.

SEGUNDO: Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, emitió Resolución número CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008, denominada “Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos”, mediante la cual, regula lo concerniente a las Agencias Calificadoras de Riesgos y establece los Criterios para determinar la Calificación de Riesgos de las instituciones financieras Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos.

TERCERO: Que el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, no ha emitido, hasta la fecha, Resolución que derogue o modifique lo dispuesto en la citada Resolución CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008, denominada “Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos”, debiéndose aplicar, en consecuencia, lo establecido en la misma, sobre las agencias y criterios de calificación de riesgos.

PORTANTO, conforme a lo considerado y en uso de las atribuciones que le confieren la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, y Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos,

RESUELVE:

Dictar la siguiente: RESOLUCIÓN CD-FOGADE-I-ENE-2013

Norma para la Determinación del Diferencial de Riesgo que deben pagar las Instituciones Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, durante el año 2013.

Arto. 1 Objeto y Alcance.-

La presente Norma tiene por objeto establecer el alcance y mecanismo para determinar el porcentaje adicional al 0.25% de prima que las Instituciones Financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos deben pagar como diferencial por riesgo, al Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), de conformidad a los resultados de su calificación.

Arto. 2 Porcentaje de Prima.-

De conformidad con el Arto. 18, numeral 1 de la Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551 Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, el porcentaje sobre el que se calculará la prima que deben pagar cada una de las instituciones financieras al Sistema de Garantía de Depósitos, será del 0.25%, más un diferencial de prima por riesgo, conforme a las normas que sobre esta materia dicte el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, para lo cual se observará la tabla de equivalencia referida en el artículo siguiente.

Arto. 3 Diferencial de Prima por Riesgo.-

Para efectos de determinar la prima total que deben enterar las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE, se adicionará al porcentaje fijo del 0.25% establecido por la ley, los siguientes porcentajes, a cada una de las categorías de riesgo establecidas en la tabla de equivalencias que se muestra a continuación,

conforme la Norma sobre la Determinación del Nivel de Riesgo de las Instituciones del Sistema de Garantía de Depósitos, dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, contenida en Resolución CD-SIBOIF-550-3-SEP3-2008, de fecha 03 de septiembre de 2008.

A las entidades financieras miembros del Sistema de Garantía de Depósitos no calificadas, se les aplicará la categoría de riesgo alto.

Equivalencia de Categoría de Riesgo				
Agencias Calificadoras de Riesgo	Categoría 1 Riesgo Bajo	Categoría 2 Riesgo Normal	Categoría 3 Riesgo Mediano	Categoría 4 Riesgo Alto
	0.00%	0.035%	0.085%	0.10%
Fitch IBCA	Entre AAA y AA-	Entre A+ y BBB+	Entre BBB y BBB-	Entre BB+ o Inferior
Moody's Investor Services	Entre Aaa y Aa3	Entre A1 y Baa1	Entre Baa2 y Baa3	Entre Ba1 o Inferior
Standard & Poor's	Entre AAA y AA-	Entre A+ y BBB+	Entre BBB y BBB-	Entre BB+ o Inferior
Dominion Bond Rating	Entre AAA y AA-	Entre A+ y BBB+	Entre BBB y BBB-	Entre BB+ o Inferior
Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana S.A.	Entre AAA y AA-	Entre A+ y BBB+	Entre BBB y BBB-	Entre BB+ o Inferior

La calificación que aplicará el FOGADE será la que se encuentre disponible el día veinticinco de cada mes, en la página web de la respectiva agencia calificadora. En caso que esta fecha fuera un día no hábil, se aplicará la calificación disponible en la página web en el día hábil anterior.

Si la página web de la agencia calificadora no está disponible, se aplicará la calificación utilizada en el cálculo de la prima del mes anterior.

Arto. 4 Vigencia.-

La presente Norma tendrá vigencia hasta el momento en que se fije el porcentaje sobre el que se calcularán las primas que deben pagar las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos al FOGADE durante el año 2014...*siguen partes inconducentes...*

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día señalado, y habiendo leído la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos. (f) Lic. Rolando Sevilla Boza. (f) Dra. Virginia Molina Hurtado. (f) Lic. Mario Alemán Flores.”

Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, por lo que extiendo la presente Certificación, contenida en cuatro folios, en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece.

(f) **Carlos Aguerri Hurtado**, Secretario Consejo Directivo.

CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Reg. 7025 - M. 169129 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE DISPONIBILIDAD DE PLIEGO

El Presidente del Consejo Nacional de Universidades (CNU), en uso de las facultades que le otorga el numeral 4 del artículo 59 de la Ley 89 “Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior”, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 55 de la Sección tercera de la Ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, y Decreto 75-2010 “Reglamento General a la Ley No. 737,

Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, comunica a las personas naturales y jurídicas interesadas que ya se encuentra disponible en el portal único de contrataciones el Pliego de Bases y Condiciones para Licitación Selectiva 02/2013 denominada “**Adquisición de camioneta**”, documento que está disponible en la página www.nicaraguacompra.gob.ni.

Managua, 08 de abril del año 2013.

(f) **Telémaco Talavera Siles**, Presidente Consejo Nacional de Universidades.

ALCALDIA

Reg. 6832 – M. 167342 – Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma

CERTIFICACION N° 006- ACTA N° 91 (2012.)

El suscrito Secretario del concejo municipal de Santa María de Pantasma Sr: Adolfo Cristino Pineda Castro. con cédula de identidad ciudadana N° 241-121269-0011P. en uso de sus facultades que la ley le confiere y debidamente acreditado por el Concejo Supremo Electoral según artículo 173 de la Constitución de la República y 10 de la ley Electoral y de conformidad con los artículos 171 y 172 de la misma Ley. Así consta en la resolución de proclamación de los electos, Dictada por el concejo Supremo Electoral de la Diez de la Mañana del Veintiuno de Noviembre del año 2012.

CERTIFICA QUE

Reunidos en el salón de reuniones del comedor Blandón, del municipio de Santa María de Pantasma departamento de Jinotega a las diez de la mañana del día miércoles primero de agosto del año dos mil doce con la presencia del concejo Municipal presidido por el Alcalde Sr. Salvador Blandón Meza, Concejales Juan Agustín Sobalvarro, José David Rúgama Moreno, Leoncio Teódulo Contreras Pérez, Adolfo Pineda Castro, Blanca Azucena Pérez Díaz, Yerlis Figueroa Zelaya, Winston Castro García, Gonzalo Herrera Real. Y el secretario de actas Marvin Alejandro Zamora Peralta, en sesión ordinaria N° 43 y celebrada en primera convocatoria,

INVITADOS.

Representante del cuerpo de paz USA.

En punto N° 11.

PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN COMUNITARIA DE LAS SEMILLAS CRIOLLAS, DIVERSIDAD BIOLÓGICA, ALIMENTACIÓN SANA CON MANEJO AGROECOLÓGICO Y RECONOCIMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE PANTASMA, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA, COMO TERRITORIO LIBRE DE ESPECIES TRANSGÉNICAS.

Esta propuesta de ordenanza fue presentada por las mujeres organizadas de FUNDEC del Municipio de Santa María de Pantasma.

Después que el concejo Analizo y se hicieran algunas consultas a diferentes entes relacionados con la producción de granos

en el municipio, Tomo la decisión que se sometiera a votación para su aprobación la que se hizo a mano alzada quedando aprobada por unanimidad.

Dado en la oficina de la secretaria del concejo Municipal, Alcaldía Municipal del Municipio de Santa María de Pantasma a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil trece (2013).
ADJUNTO ORDENANZA.

(f) Sr. Adolfo Cristino Pineda Castro. Secretario Concejo Municipal, Santa María de Pantasma.

**PUNTO N° ONCE: ORDENANZA MUNICIPAL No 11
DEL 2009-2012**

**PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN
COMUNITARIA DE LAS SEMILLAS CRIOLLAS,
DIVERSIDAD BIOLÓGICA, ALIMENTACIÓN SANACON
MANEJO AGROECOLÓGICO Y RECONOCIMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE PANTASMA,
DEPARTAMENTO DE JINOTEGA, COMO TERRITORIO
LIBRE DE ESPECIES TRANSGÉNICAS.**

El Alcalde Municipal de Santa María de Pantasma, Sr. Salvador Blandón Meza, hace saber a sus habitantes QUE EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades que le confiere la Ley 40-261 “Ley de Municipios” publicada en la Gaceta Diario Oficial No.155 del 17 de Agosto de 1998; dicta la siguiente ordenanza: Promoción, conservación y protección comunitaria de las semillas criollas, diversidad biológica, alimentación sana con manejo agroecológico y reconocimiento del municipio de Santa María de Pantasma, departamento de Jinotega, como territorio libre de especies transgénicas.

Considerando

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en sus artículos 59 y 60 establece que los Nicaragüenses tenemos derecho a la salud; y que el Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción y protección, igual que el derecho de habitar en un ambiente saludable, siendo obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y los recursos naturales.

II

Que la Constitución Política en su Título IX Capítulo I y la Ley de Municipios vigente establecen que los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo social y económico de su circunscripción.

III

Que la Constitución Política establece en su Título VI, Capítulo I, Artículo 102 que los recursos naturales son patrimonio Nacional, por consiguiente la preservación, conservación, rescate, y uso sostenible de la Diversidad Biológica, así como el ambiente y los recursos naturales constituye una potestad a nivel local de los gobiernos municipales como expresión territorial del estado.

IV

Que la Ley de Municipio establece que el Municipio, como expresión del Estado en el territorio, ejerce por medio de la gestión competencias sobre materias que afectan su desarrollo, preservación del medio ambiente y la satisfacción de las necesidades de sus pobladores, entre ellas la preservación, conservación, rescate, y uso sostenible de la Diversidad Biológica

V

Que en la legislación ambiental de Nicaragua, se reconoce que la protección y rescate del medio ambiente prevalecerá sobre cualquier otro en la gestión pública y privada del ambiente. No podrá alegarse la falta de una certeza científica absoluta como razón para no adoptar medidas preventivas en todas las actividades que impacten el ambiente.

VI

Que la Honorable Asamblea Nacional aprobó y ratificó el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, el cual reconoce los potenciales efectos adversos del uso de transgénicos en la diversidad biológica y los riesgos en la salud humana.

VII

Que la Honorable Asamblea Nacional aprobó la ley sobre Prevención de Riesgos Provenientes de Especies Vivos modificados por medio de Biotecnología Molecular (Ley 705, La Gaceta No. 67) la cual establece funciones y competencias a las entidades del Estado de Nicaragua con el objeto de prevenir riesgos derivados de las actividades vinculadas a transgénicos.

VIII

Que la Honorable Asamblea Nacional aprobó la Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (Ley No. 693, La Gaceta No. 133), la cual tiene por objeto garantizar el derecho de todas y todos los nicaragüenses de contar con los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos acordes a sus necesidades vitales; que estos sean accesibles física, económica, social y culturalmente de forma oportuna y permanente asegurando la disponibilidad, estabilidad y suficiencia de los mismos.

IX

Que el Gobierno de la República de Nicaragua amparado en el espíritu de la Declaración del Milenio aprobada el 8 de Septiembre de 2000 adoptó el principio de “respeto de la naturaleza cual hace mención de la necesidad de actuar con prudencia en la gestión y ordenación de todas las especies vivas y todos los recursos naturales, conforme a los preceptos de desarrollo sostenible. Solo así podremos conservar y transmitir a nuestros descendientes las inconmensurables riquezas que nos brinda la naturaleza. Es preciso modificar las actuales-pautas insostenibles de producción y consumo en interés de nuestro bienestar y el de nuestros descendientes”

X

Que el Parlamento Centroamericano en su resolución AP/4-CLXX-2005 del 17 de Marzo del 2005, solicito al Programa Mundial de alimentos (PMA) de la Organización de las Naciones Unidas que en su ayuda alimentaria destinada a los Estados de la región

centroamericana se desista de distribuir, semillas, granos y cereales genéticamente modificados por cuanto vulnera el espíritu humanitario de los acuerdos de cooperación en que se sustentan estos programas al poner en riesgo el estado de salud de los beneficiarios.

XI

Que en la XXIX reunión del Consejo Centroamericano de Procuradores de Derechos Humanos, llevada a cabo en la Ciudad de Antigua, Guatemala, el 22 y 23 de Febrero del 2005, los procuradores de derechos humanos de Costa Rica, Nicaragua y El Salvador, exhortan al Estado a orientar al Programa Mundial de Alimentos (PMA) a priorizar la adquisición y distribución de granos y semillas locales dirigidas a sectores vulnerables.

XII

Que Nicaragua suscribió la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra en el cual se prohíbe la introducción de transgénicos, el patentamiento de la diversidad biológica, así mismo promueve la protección, conservación y rescate de semillas criollas y/o acriolladas y los conocimientos tradicionales.;

XIII

Que los productores, productoras y habitantes del municipio de Santa María de Pantasma, ejerciendo sus derechos constitucionales instan al gobierno municipal, instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales (ONG) para que fomenten la protección y el rescate de nuestras semillas criollas y/o acriolladas (forestales y agrícolas), fauna (domesticas y silvestres), cultura, tradiciones así como nuestro folklore y productos tradicionales vinculados a la diversidad biológica.

XIV

Que los productores y productoras del municipio Santa María de Pantasma están conscientes de la eminente amenaza que representa la introducción de transgénicos para la salud, ambiente y nuestra diversidad biológica por consiguiente se valora pertinente el requerimiento de un análisis de laboratorio para la prohibición del establecimiento de cultivos transgénicos y crianza de animales de esta clase, evitando la introducción de productos de consumo humano vía ayuda alimentaria.

XV

Que las semillas criollas y acriolladas han manifestado una óptima adaptación a los cambios climáticos y la diversidad de suelos en Nicaragua contribuyendo a la sostenibilidad de la economía y los sistemas productivos campesinos, soberanía, seguridad alimentaria y nutricional.

XVI

Que el Gobierno Municipal de Santa María de Pantasma manifestado su compromiso por la protección del medio ambiente y los recursos naturales del municipio.

XVII

Que la ciudadanía del Municipio de Santa María de Pantasma, productores y productoras, Organizaciones No Gubernamentales,

instituciones del Estado, Organizaciones gremiales, sociales y religiosas solicitan y respaldan la presente ordenanza que contribuirá a la protección de la diversidad biológica en el municipio.

Por Tanto:

El Concejo municipal de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO.

La presente Ordenanza Municipal para la Promoción, conservación y protección comunitaria de las semillas criollas, diversidad biológica, alimentación sana con manejo agroecológico y reconocimiento del municipio de Santa María de Pantasma, departamento de Jinotega, como territorio libre de especies transgénicas

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO Y ÁMBITO

Arto. 1.- Objeto: La presente ordenanza es de orden público y de interés social, tiene como objeto establecer en el municipio de Santa María de Pantasma las disposiciones regulatorias para proteger nuestra diversidad biológicasilvestre y criolla, salud humana, seguridad y soberanía alimentaria nutricional, identidad cultural, economía local, sistemas productivos sostenibles campesinos, medio ambiente, biodiversidad alimenticia y especies (animales y vegetales) de los potenciales efectos adversos de las especies, variedades o razas transgénicas.

Arto. 2.- Las disposiciones contenidas en la presente ordenanza son de obligatorio cumplimiento para la población dentro de la circunscripción del municipio de Santa María de Pantasma, según lo establecido en el Capítulo II, Arto. 16 de la Ley de Municipio (Ley No. 40-261).

Arto.3.- Cualquier oposición a las disposiciones establecidas en la presente ordenanza deberá basarse en el marco jurídico vigente en la República de Nicaragua y consecuentemente, realizar trámites respectivos a través de las autoridades competentes.

Arto.4.- Ámbito: La presente ordenanza se aplicará dentro de la circunscripción del municipio de Santa María de Pantasma.

Arto.5.- La presente ordenanza tiene como objetivos los siguientes:

- a) Rescatar, proteger, conservar y fomentar la diversidad biológica con especial énfasis en semillas silvestres, criollas y acriolladas de cultivos y especies de interés nutricional y productivo.
- b) Fomentar la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional.
- c) Fomentar la Agricultura sostenible bajo principio agro ecológico.
- d) Fomentar la promoción, conservación y rescate de la identidad campesina.
- e) Fomentar y promover el uso de semillas criollas y acriolladas en los programas municipales y oficiales del Gobierno de Nicaragua.

TITULO II

AUTORIDAD COMPETENTE

Arto. 6.- La autoridad de aplicación en la presente ordenanza, recaerá en la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma, quien será la responsable del cumplimiento de la presente ordenanza y dará seguimiento a las disposiciones establecidas en la misma, sin perjuicio de las facultades otorgadas en las leyes orgánicas de los ministerios competentes.

Arto. 7.- Coordinación Interinstitucional: Para efecto de implementación de la presente ordenanza, se creará una comisión permanente interinstitucional Municipal de protección a la biodiversidad coordinada por la Comisión de Medio Ambiente y recursos Naturales, dicha comisión será conformada por:

- Instituciones del estado presentes en el municipio (MAGFOR, INTA, MARENA, MINSA).
- Coordinadores de programas vinculados con la agricultura, medio ambiente, alimentación y educación.
- Cooperativas y asociaciones comunales
- Organizaciones no Gubernamentales
- Representantes de gremios de productores y religiosos
- Autoridades judiciales y policiales

Arto.8.- Son funciones y tareas de la Comisión Interinstitucional para implementar la presente ordenanza:

- a) Garantizar y promover su cumplimiento.
 - b) Elaborar normas municipales que contribuyan a su aplicación eficiente.
 - c) Elaborar e implementar planes anuales de seguimiento y fiscalización.
 - d) Facilitar la Coordinación interinstitucional y con el Gobierno Central para el debido cumplimiento.
 - f) Promover la incorporación del objeto de la presente ordenanza en Programas y proyectos municipales de índole social, económico y productivo
 - g) Promover la producción y el consumo de productos criollos y acriollados, así como el rescate de la cultura e identidad campesina.
 - h) Coordinar y promover procesos de monitoreo para la detección de transgénicos en el Municipio de Santa María de Pantasma.
 - i) Elaborar y presentar proyectos a las Agencias de Cooperación, Organizaciones No Gubernamentales y/o Estado de Nicaragua con el fin de adquirir fondos para la Implementación de la presente Ordenanza.
 - j) Promover la formación y generación de capacidades entre actores locales y las unidades Técnicas de la Alcaldía de Santa María de Pantasma
 - k) Divulgar por todos los medios posibles la presente Ordenanza
- I) Y todas aquellas funciones o tareas que el Gobierno Municipal le asigne

**TITULO III
DISPOSICIONES PRECAUTORIAS.**

**SOBRE DECLARATORIA DE MUNICIPIO
DE LIBRE DE ESPECIES TRANSGÉNICOS**

Arto.9.- Se declara al Municipio de Santa María de Pantasma como “Municipio Libre de Especies Transgénicas”, por consiguiente no se autoriza ninguna actividad con ninguna especie, variedad o

raza transgénica, en toda la circunscripción del Municipio de Santa María de Pantasma.

Arto.10.- El Gobierno municipal de Santa María de Pantasma en base a los valores sociales, culturales, económico y productivos que tiene la Diversidad Biológica del municipio y amparados en el Principio de Precaución y Prevención, establece como zona restringida a actividades relacionadas a especies transgénicas al municipio de Santa María de Pantasma, por consiguiente se prohíbe totalmente su establecimiento o liberalización para fines de validación, producción, experimentación, o de cualquier naturaleza de especies, variedades o razas transgénicas dentro de la circunscripción de este Municipio.

Arto.11.- El Gobierno municipal de Santa María de Pantasma fomentará y promoverá que las personas natural o jurídica, privada o pública, que implementen actividades de asistencia alimentaria, prioricen la compra local o nacional de alimentos, garantizando y fortaleciendo la soberanía, seguridad alimentaria, la economía y el desarrollo sostenible del municipio de Santa María de Pantasma.

Arto.12.- Toda persona natural o jurídica que ingrese alimentos para uso directo de consumo humano o animal, con fines de asistencia alimentaria o comerciales, deberá solicitar de previo a la autoridad competente municipal y a los beneficiarios, sí dicho alimento contiene transgénicos o derivados; por su parte la autoridad competente municipal y los beneficiarios tienen el derecho soberano de aceptar o rechazar este tipo de alimento, según las leyes nacionales.

Arto.13.- El gobierno municipal de Santa María de Pantasma velará porque que la información vinculada al Arto.12, sea verás debiendo tomar las medidas de seguridad necesarias en coordinación con las instituciones establecidas en el Arto.7, y emitirá por medio del Consejo Municipal una resolución sobre la Aceptación o denegación de distribución del alimento notificado.

Arto.14.- El plazo para emitir una resolución municipal, en base a las recomendaciones de la Comisión Interinstitucional, no será mayor de 30 días, según lo establecido en la Ley de Municipio 40-261.

Arto.15.- Costos y Gastos: Todos los costos y gastos de trámites en los que se incurran por efectos o:colaterales establecidos en la presente ordenanza serán a cuenta de la persona natural o jurídica responsable de la introducción de productos o especies sospechosas de ser transgénicas, sin perjuicio de la imposición de las respectivas infracciones establecidas en la presente ordenanza.

Arto.16.- La Alcaldía Municipal, como autoridad competente municipal, podrá realizar según estime necesarios, inspecciones para verificar si se está cumpliendo con la implementación de la presente Ordenanza en la Circunscripción del Municipio.

**TITULO IV
SOBRE LAS SEMILLAS CRIOLLAS Y ACRIOLLADAS.**

Arto.17.- Para el rescate, conservación, protección, reproducción, mejoramiento campesino y fomento de las semillas criollas y acriolladas, las instancias gubernamentales y no gubernamentales presentes en el municipio deberán:

1. Tomarlas en cuenta en sus planes y agendas de trabajo.

2. Promover la gestión de fondos para el desarrollo de actividades de promoción.

3. Promover iniciativas campesinas como los bancos familiares y comunitarios de semillas criollas y acriolladas.

4. Promover ferias y mercados campesinos para el intercambio de semillas criollas, acriolladas, alimentos tradicionales y sanos.

5. Promover actividades de comunicación, información, educación y sensibilización a las instancias, espacios consultivos y ciudadanía en general sobre la importancia de las semillas criollas y acriolladas y los riesgos de las especies transgénicas.

6. Fomentar técnicas agroecológicas y sostenibles para la producción y el consumo de alimentos sanos.

Arto.18.- Se declara al municipio de Santa María de Pantasma, defensor de la diversidad criolla e identidad campesina, consecuentemente se declara a nivel municipal el 16 de octubre “Día del Rescate de la Diversidad Cultural y las Semillas Criollas” en el marco de la celebración del día mundial de la alimentación.

Arto.19.- Se crea el “Registro único municipal (físico y digital) de variedades criollas, acriolladas y sus parientes silvestres”, para lo cual, se realizarán inventarios anuales para su actualización. La responsabilidad estará a cargo de Comisión Interinstitucional.

Arto.20.- las variedades criollas, acriolladas y sus parientes silvestres que se encuentren en el municipio deberán ser declaradas como Patrimonio Genético Municipal por su valor productivo, cultural, social y biológico.

Arto.21.- El Gobierno Municipal auxiliado en la Comisión Interinstitucional elaborará herramientas, mecanismos, planes operativos u otros insumos que contribuyan al fomento y creación de “Bancos y/o redes de bancos Comunitarios de Semillas criollas, acriolladas y sus parientes silvestres” administrados a nivel local por productores y productoras.

TITULO V DEL INCUMPLIMIENTO

Arto.22.- Constituyen infracciones la omisión, ejecución de acciones contrarias y violatorias a lo establecido en el cuerpo normativo de la presente ordenanza.

Arto.23.- En caso que un funcionario o representante del gobierno municipal o del gobierno central forme parte de la violación o incumplimiento de la presente ordenanza se aplicarán las siguientes sanciones:

a) En el caso de ser funcionarios o representantes del gobierno municipal se sancionará de acuerdo al establecido en el Reglamento Interno y el Código de Ética de la Municipalidad de Pantasma.

b) En el caso de ser funcionario o representante del gobierno central notificará ante las autoridades competentes municipales y nacionales sobre las violaciones a la presente ordenanza, con las respectivas recomendaciones y controles para evitar futuras violaciones.

Arto.24.- Cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que viole las disposiciones de la presente ordenanza serán

sancionadas por la Autoridad Municipal Competente, con multas equivalentes al 100% de los costos o daños directos e indirectos ocasionados, según inspección y valoración municipal gestionada por la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL. En dependencia de la dimensión de la infracción, el Concejo Municipal podrá establecer sanciones de otra naturaleza.

Arto.25.- Todos los recursos percibidos por efecto de multas, infracciones y/o contribuciones especiales serán depositados en la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Santa María de Pantasma. Estos fondos deberán ser incorporados al presupuesto municipal, los cuales en dependencia de las decisiones del consejo, se podrán destinar a obras o actividades relacionadas con los objetivos de la ordenanza.

Arto.26.- Decomiso: En caso de liberalización involuntaria o ante el incumplimiento de la presente ordenanza la autoridad competente municipal ordenará de inmediato el decomiso y resguardo de las especies transgénicas y la suspensión de la Actividad entre tanto no se apliquen las normas y leyes pertinentes.

Arto.27.- Los gastos y costos: incurridos por la autoridad en el decomiso o resguardo de las especies transgénicas serán asumidos por el responsable del Acto. El Gobierno Municipal no asume gastos económicos alguno por el decomiso y resguardo de las especies transgénicas.

TITULO VI SOBRE REFORMA Y DEROGACION.

Arto.28.- Para cualquier iniciativa de reforma o derogación de la presente Ordenanza se tendrá que establecer un proceso amplio de consulta con los diferentes actores presentes en las cinco microrregiones, incluido el casco urbano del municipio de Santa María de Pantasma. Este proceso será coordinado por la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL y aprobado por el honorable Concejo Municipal.

Arto.29.- para la presentación de la reforma o derogación de la presente ordenanza ante el consejo municipal, se deberá tener un consenso ampliamente mayoritario, de tres cuartas partes de los miembros de la COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL.

TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

Arto.30.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación local o nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial. Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santa María de Pantasma, el día primero de Agosto del 2012 a las 10:30 am.

Por Tanto: Téngase como Ordenanza del Municipio de Santa María de Pantasma. Publíquese y ejecútese.

Dado en el municipio de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, Nicaragua.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 6118 – M. 45691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 041, Página 041, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MEYLING ESTHER GONZALEZ FLORES, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Segovia, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6119 – M. 45691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 042, Página 042, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE ANTONIO GARCIA SANCHEZ, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6120 – M. 45691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica

que bajo el No. 043, Página 043, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

REYNALDO GUILLEN OPORTA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Segovia, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6122 – M. 45691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 045, Página 045, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSALIO MARTINEZ CANO, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6123 – M. 45691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 046, Página 046, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AYDALILA OBANDO MEJIA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Segovia, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6124 – M. 45691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 047, Página 047, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

OMAR ALCIDES SALMERON PEREZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Segovia, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6125 – M. 45691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 048, Página 048, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KEYLING JUDITH SANCHEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Segovia, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado

correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6126 – M. 45691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 049, Página 049, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSIBEL VILLACHICA SEQUERIA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Segovia, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6127 – M. 45691 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 050, Página 050, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADRIANA MAGDALENA REYES SALGADO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Segovia, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6128 – M. 156378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 031, Página 031, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RAQUEL ELLIETH PEREZ MARTINEZ, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado: Especialista en Manejo de Entornos Virtuales para la Enseñanza Universitaria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Especialista en Manejo de Entornos Virtuales para la Enseñanza Universitaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6129 – M. 156378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 182, Página 182, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE MANUEL MARTINEZ PALMA, natural de San Juan de Limay, Municipio de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6130 – M. 156378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 183, Página 183, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FELIX ALEJANDRO RODRIGUEZ MARADIAGA, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Zootecnia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6131 – M. 156378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 184, Página 184, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MOISES MELQUISEDEC VALLECILLO ZAMORA, natural de Larreynaga, Municipio de Larreynaga, Departamento de Leon, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Zootecnia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6132 – M. 156378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 185, Página 185, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAYRA TERESA MARITINEZ MARTINEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Segovia, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6133 – M. 156378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 186, Página 186, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NIDIA ESMILDA CENTENO LAGOS, natural de Rio Blanco, Municipio de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6134 – M. 156378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 187, Página 187, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

INGRIS CAROLINA LOPEZ GONZALEZ, natural de Ocotol, Municipio de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6135 – M. 156378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 188, Página 188, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GEYSI ARIELA AMADOR CASTILLO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6136 – M. 156378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 189, Página 189, Tomo XIV del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NACIRA ABIGAIL TINOCO SEVILLA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6137 – M. 156378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 190, Página 190, Tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AURORA BETZABETH GONZALEZ DIAZ, natural de Rio Blanco, Municipio de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6142 – M. 156393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 031, Página 031, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA CONCEPCION MERCADO MARQUEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6143 – M. 156393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 032, Página 032, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JARITZA MAQUIEL NARVAEZ GAGO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6144 – M. 156393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 033, Página 033, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE ANDRES ORELLANA MIRANDA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener

el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6145 – M. 156393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 034, Página 034, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EVA MERARYS PALACIOS GARCIA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6146 – M. 156393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 035, Página 035, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YAMILET DEL SOCORRO RUIZ DELGADILLO, natural de Ciudad Darío, Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias**

Naturales, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6147 – M. 156393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 036, Página 036, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FANNY MANUELA ARTEAGA VADO, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6148 – M. 156393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 037, Página 037, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FIDELINA BRAVO ARTEAGA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República

de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6149 – M. 156393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 038, Página 038, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

FREDDY JAVIER CHAMORRO SADY, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6150 – M. 156393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 039, Página 039, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JIMIABIEL FLORES TALAVERA natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6151 – M. 156393 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 040, Página 040, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAYKELING JISSELL GAMEZ ARTOLA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6152 – M. 156395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 021, Página 021, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SANTA INES ORTEGA CHOW, natural de Waspam, Municipio de Waspam Rio Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6153 – M. 156395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 022, Página 022, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTHA ADILIA LAGOS MARADIAGA, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6154 – M. 156395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 023, Página 023, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MEYLIN RAQUEL PIZARRO GUTIERREZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6155 – M. 156395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica

que bajo el No. 024, Página 024, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAYRA DEL SOCORRO PADILLA GONZALEZ, natural de Managua, Municipio de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con mención en Salud Mental**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6156 – M. 156395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 025, Página 025, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA LINA GRADIZ BLANCO, natural de Waspam, Municipio de Waspam Rio Coco, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Educación Intercultural Bilingüe**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Educación Intercultural Bilingüe**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6157 – M. 156395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 026, Página 026, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

REINA ISABEL HERNANDEZ HERRERA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6158 – M. 156395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 027, Página 027, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LIDELBA DAMARIS ALVARADO VILLACHICA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6159 – M. 156395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 028, Página 028, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RUTH MARIA CENTENO, natural de Villa Sandino, Municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener

el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6160 – M. 156395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 029, Página 029, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAGDALILOPEZ PEREZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6161 – M. 156395 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 030, Página 030, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DELVIN MENDOZA OLIVAR, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6162 – M. 156381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 021, Página 021, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ADALGUISA FLORENTINA PAINEMILLA CALFULEO, natural de Puesto Saavedra, Región de la Araucanía, República de Chile, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- ni:La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6163 – M. 156381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 022, Página 022, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GRETTA JANNETTE PAIZ MALESPIN, natural de Waspam, Municipio de Waspam Rio Coco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil

trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6164 – M. 156381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 023, Página 023, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

VILMA DEODANA PARIONA PALOMINO, natural de Ayacucho, República de Peru, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6165 – M. 156381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 024, Página 024, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUSTA ROCA MERCADO, natural de Trinidad Cercado Beni, República de Bolivia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de

marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6166 – M. 156381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 025, Página 025, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAJED ULISES VELASQUEZ VELIZ, natural de Lima, República de Peru, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6167 – M. 156381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 026, Página 026, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HENRY ALBERTO GALAN AGUIRRE, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6168 – M. 156381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 027, Página 027, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDILZA JOSEFINA ATENCIO, natural de Maracaibo, República de Bolivariana de Venezuela, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6169 – M. 156381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 028, Página 028, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CHRISTIAN JEAF BUCARDO LOPEZ, natural de San Jose de Bocay, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6170 – M. 156381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de

las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 029, Página 029, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ENMA MARCELA PEREZ CONGUACHE, natural de Amatitlan, República de Guatemala, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6171 – M. 156381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 030, Página 030, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JANCY DEL ROSARIO MORAGA LOPEZ, natural de Santo Tomas, Municipio de Chontales, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6172 – M. 1567375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 011, Página 011, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIA DE LOS ANGELES CENTENO RIOS, natural de Tafi del Valle, República de Argentina, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6173 – M. 156381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 012, Página 012, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JULIO CESAR CONTRERAS BARATELLA, natural de Independencia, Santiago, República de Chile, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6174 – M. 156381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 013, Página 013, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROMMY DURAN GONZALEZ, natural de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6175 – M. 156381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 014, Página 014, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SANDRA PATRICIA PORTILLA RODRIGUEZ, natural de Tuquerres, Narino, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6176 – M. 156381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 015, Página 015, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROSALINO DE JESUS GUAMAN PINGUIL, natural de Canar, República de Ecuador, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con**

mención en Salud Sexual y Reproductiva, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6177 – M. 156381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 016, Página 016, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SONIA MARIBEL GUITY CHAVEZ, natural de La Ceiba, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6178 – M. 156381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 017, Página 017, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELISA JOJOA TOBAR, natural de Popayan, Cauca, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención**

en **Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6179 – M. 156381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 018, Página 018, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SILVIA REBECA MALESPIN MATAMOROS, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6180 – M. 156381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 019, Página 019, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILLIAM MICHEL CHAVEZ, natural de La Paz, República de Bolivia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6181 – M. 156381 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 020, Página 020, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Posgrado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NANCY HAYDEE MILLAN ECHEVERRIA, natural de Facatativa, República de Colombia, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en el Posgrado **Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Máster Salud Intercultural con mención en Salud Sexual y Reproductiva**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir Green.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6107– M. 176389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 051, Página 051, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DARWIN ALEXANDER DAVILA GONZALEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de , para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.Ro:

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro día del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro día del mes de Marzo del dos mil trece- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6110- M. 1763891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 054, Página 054, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ARMANDO ANTONIO DUARTE MAIRENA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ingles**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro día del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro día del mes de Marzo del dos mil trece- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6111- M. 176389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 055, Página 055, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELIETH SUSANA DIAZ HERNANDEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro día del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro día del mes de Marzo del dos mil trece- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6112- M. 176389 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 056, Página 056, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AURA ADILIA LOPEZ RUIZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro día del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro día del mes de Marzo del dos mil trece- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6113- M. 1763891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 057, Página 057, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE RENE LUQUEZ MENDOZA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro día del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro día del mes de Marzo del dos mil trece- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6114- M. 1763891 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 058, Página 058, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SELVIN DEL CARMEN PEREZ SEVILLA, natural de Villa Sandino, Municipio de Villa Sandino, Departamento de Chontales, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro día del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro día del mes de Marzo del dos mil trece- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6115- M. 1763891 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 059, Página 059, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

IDALIA DE FATIMA DIAZ OBANDO, natural de Villa Sandino, Municipio de Villa Teustepe, Departamento de Boaco, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro día del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro día del mes de Marzo del dos mil trece- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6116- M. 1763891 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 060, Página 060, Tomo XV del Libro de Registro

de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KARLA NANESSA GUARDADO BRENES, natural de El Almendro, Municipio de el Almendro Departamento de Rio San Juan Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro día del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro día del mes de Marzo del dos mil trece- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6117- M. 1763891 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 061, Página 061, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ALICIA DE JESUS JIMENEZ, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa Departamento de Chontales Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro día del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro día del mes de Marzo del dos mil trece- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6097- M. 156387- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 062, Página 062, Tomo XV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NUBIA MAYRA MASIS LOPEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, Republica de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cuatro día del mes de marzo del año dos mil trece.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cuatro día del mes de Marzo del dos mil trece- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 5581 – M. 159389 – Valor C\$ 295.00

EDICTO

BERTHA KARINA AMADOR GUTIERREZ solicita que se declare Heredera en conjunto con sus hermanos los señores **JUAN CARLOS, LUVY DEL ROSARIO, MAYRA AZUCENA, THELMA CECILIA, HYUNUSENRIQUE, HELMUT RAFAEL** todos de apellidos **AMADOR GUTIERREZ, ARTURO JOSE GUTIERREZ Y SCARLETH GUADALUPE SANCHEZ GUTIERREZ** sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **MANUELA SALVADORA GUTIERREZ VARGAS (Q.E.P.D.)**, conocida socialmente como **SALVADORA GUTIERREZ VARGAS**, en especial del Bien Inmueble ubicado en el lugar conocido como Reparto Manuel Fernández, exactamente de la Casa Comunal 1 cuadra al Este 40 varas al Norte, en la ciudad de Managua, identificada con la solvencia de la OOTN° 0015939; Opóngase en el término de ley quien se crea con igual o mejor derecho.

Dado en el Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, en la ciudad de Managua, a las nueve y veintitrés minutos de la mañana del siete de febrero del año dos mil trece.-

(F) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (F) Edipcia Palacios, Secretaria Judicial.

Asunto: 000054-ORM4-2013-CV
EDANPALA.

3-2

Reg. 6567 - M 165128 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

El licenciado Leonel Antonio Meza Aguilar, de generales conocidas en autos, solicita se declare Heredera Universal a su mandante, la señora: **MEYBOL QUERUBEREYES CRUZ**, mayor de edad, soltera, de oficio ama de casa, identificada con cédula de identidad número 001-050379-0062L, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señor padre: **OSCAR EFRAIN REYES GARCIA (q.e.p.d.)**, en especial de un Bien Inmueble a nombre del señor: Oscar Efraín Reyes García (q.e.p.d), según testimonio de Escritura No. Ocho (08), elaborada en la

ciudad de León, a las dos de la tarde del dos de Marzo del año de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales del doctor Luis Mayorga Delgado, el cual tiene el siguiente asiento registral: Finca número 19,810; Tomos: 593 y 1795; Folios: y 132; Asiento: 9°, columna de inscripciones sección de derechos reales, libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Managua, predio urbano situado en Bo. Del Cementerio Nuevo de la ciudad de Managua entre las dieciocho y diecinueve Avenida Sur-Oeste, sobre la tercera calle Sur-Oeste, compuesta de un solar que mide doce varas de frente por cincuenta varas de sus Mejoras que son dieciocho varas de mediagua de Norte a Sur y otros, dentro de estos linderos. Norte: Tercera calle Sur-Oeste, Sur: Terrenos de Marcelo Ulvert, Justo Muñoz y Santiago Molina; Oriente y Occidente: los del mismo señor Ulvert. **Interesados, oponerse en el término legal.** MANAGUA, a las diez de la mañana del cuatro de Octubre de dos mil doce. (f) **JUEZA GENY DEL ROSARIO CHAVEZ ZAPATA**, Juzgado Décimo Segundo de Distrito Civil de la Circunscripción de Managua. (f) Secretaria, INSOPEPI.

EXPEDIENTE No. 009420-ORM1-2012-CV.

3-1

Reg. 6568 - M 165126 - Valor C\$ 435.00

Edictos de Ley

JUZGADO CIVIL DE DISTRITO DE LA CIUDAD DE RIVAS. A LAS ONCE Y DOCE MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- I.- Examinada la solicitud de Declaratoria de Herederos promovida por el Lic. LEONEL ANTONIO MEZA AGUILAR, Abogado y Notario, identificado con cédula de identidad 001-281169-0051F y del domicilio en Managua; en calidad de Apoderado General Judicial del señor EDUARDO FLORES GARCÍA, Administrador de Empresas, identificado con pasaporte de los Estados Unidos número 085253639 y del domicilio en el Estado de la Florida, ambos mayores de edad y casados; según copia cotejada por Secretaría de este Juzgado de Testimonio de Escritura Pública NÚMERO Nueve (09) "Poder General Judicial", autorizado en la ciudad de Miami, Florida, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de agosto del año dos mil doce, Ante los oficios notariales de José Wenceslao Mayorga Donaire (Ver folio 5); en consecuencia, estando la documentación conforme, bríndesele intervención de ley a como en derecho corresponde. II.- Siendo que el petente solicita que su poderdante sea declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunta madre ROSA APARICIA DOLORES GARCÍA MAYORGA (Q.E.P.D.); y en especial de un bien inmueble que se encuentra inscrito bajo Número 4,238, Tomo: 43, Folio 106, Asiento 5° de la Columna de Inscripciones de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de Rivas, y la cual tiene los siguientes linderos y dimensiones: al Oriente con Tomasa Espinoza y mide treinta y siete (37) varas, al Poniente con Joaquín Padua y Paula Velázquez y mide treinta y siete (37) varas, al Norte con Francisco Canales y Petronila Santos, viuda de Valdez, calle en medio y mide diecisiete (17) varas, y al Sur con Tomás Granja y mide diecisiete (17) varas; por lo tanto, publíquese mediante Edictos en un diario de circulación nacional de conformidad con los artículos 741 y 743 Pr, señalándose el término de oposición de ocho días para que haga uso de sus facultades todo aquel que se considere y tenga igual o mejor derecho. III.- Así mismo, óigase en este mismo acto al señor Procurador Regional Civil de este departamento para que exprese lo que tuviese a bien dentro del término de ley. IV.- NOTIFÍQUESE.- (F) H. SACSÁ JUEZ – (F) E. MÜLLER B. SRIO. (F) DR. HENRY JOSÉ SACASA GRIJALVA, JUEZ CIVIL DE DISTRITO DE RIVAS. (F) LIC. ESTEBAN MÜLLER BALDELOMAR, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3-1